Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de mayo de 2020. **No. 44**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 083/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.
Pág. 2407

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que se autoriza la implementación del Programa de Recompensas a cargo de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua.
Pág. 2429

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-034-2020, relativa a la construcción del Centro para el Desarrollo de la Infancia y Adolescencia (CEDIIA).
Pág. 2437

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos y términos de la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
Pág. 2438

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA
ACUERDO General del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se declara la extensión de la suspensión de los términos y plazos, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas.
Pág. 2440

-0-

ACUERDO General del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de actividades, en cuanto a las atribuciones del Departamento Jurídico Fiscal de la Dirección Jurídica, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios que conforman la materia competencial de la Secretaría de Hacienda.
Pág. 2443

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se revocan las facultades delegadas a los CC. Ana Marcela Miranda Alvídrez, Heriberto González Andujo, Carolina Córdova Rascón y Pablo Ignacio Montes Jiménez, en el similar publicado el 11 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.
Pág. 2446

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/054/2020, relativa a la adquisición de papel reflejante para señalamiento.
Pág. 2448

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno mediante el cual se modifica el similar por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.
Pág. 2449

-0-

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno mediante el cual se reforma el similar por el que se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos en trámite de la Secretaría General de Gobierno, publicado el 18 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.
Pág. 2451

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/02/2020 BIS, relativa a la adquisición de equipamiento para taller de autotrónica, motores a diésel, autotransporte y equipo para evaluación de exámenes.
Pág. 2454

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/04/2020, relativa a la contratación de trabajos de reacondicionamiento de baños para planteles y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).
Pág. 2455

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia mediante el cual se modifican y adicionan diversas dispocisiones de las Reglas de Operación para el Programa Emergente consistente en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la contingencia generada por el COVID-19.
Pág. 2456

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

ACUERDO N° 07-5-2019 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud por el que se aprueban los tabuladores salariales 2019.
Pág. 2460

-0-

ACUERDO N° 06-1-2020 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud por el que se aprueba la actualización del importe que se paga por concepto de quinquenio a los trabajadores del Instituto.
Pág. 2465

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CRITERIO de interpretación de la expresión “usuario al corriente en sus pagos facturados” contenida en los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.
Pág. 2467

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-006/2020, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes para el personal adscrito a Servicios de Salud de Chihuahua.
Pág. 2470

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCAM/FAM/06/2020, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de idiomas.
Pág. 2471

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ACUERDO Nº ICHITAIP/PLENO-11/2020 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el cual se modifican los diversos ICHITAIP/PLENO 06/2020, ICHITAIP/PLENO 08/2020 e ICHITAIP/PLENO 10/2020, relativos a la suspensión de plazos y la toma de diversas medidas en relación a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
Pág. 2472

-0-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA
ACUERDO N° AC-PLENO-26/2020 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el 14 de junio de 2020, reanudándose el día 15 de junio de 2020.
Pág. 2479

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ACUERDO N° IEE/CE23/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se amplía la suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante el cual se habilita en asuntos urgentes, el trámite de recepción de quejas y denuncias, investigación y procedimientos de responsabilidades administrativas, entre tanto perdure la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
Pág. 2481

-0-

RATIFICACIÓN del Acuerdo Provisional mediante el cual se amplía la competencia y se modifica la denominación al Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional.
Pág. 2489

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FODESEM-LP21-2020, relativa a la construcción de velatorio municipal en la localidad de General Carlos Pacheco.
Pág. 2493

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PARQUE CENTRAL TRES PRESAS A.C.
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-PCTP-03/2020, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas del Parque El Rejón.
Pág. 2494

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
Pág. 2495 a la Pág. 2507

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Presencial ICHS-LP-028/2020 RELATIVA A LA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** convocada por el Instituto Chihuahuense de Salud el día 20 de mayo del presente año y con Fe de Erratas de fecha 23 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-028/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2020.**	**$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Reducción quirúrgica de fractura de clavícula
2	Reducción quirúrgica de fractura de húmero
3	Reducción quirúrgica de fractura de cúbito y radio
4	Reducción quirúrgica de fractura de mano
5	Reducción quirúrgica de fractura de cadera
6	Reducción quirúrgica de fractura de fémur
7	Reducción quirúrgica de fractura de tibia y peroné
8	Reducción quirúrgica de fractura de tobillo y pie
9	Artroplastia de cadera
10	Artroplastia total de rodilla
11	Artroplastia de revisión
12	Artroscopia

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-028/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.**	**$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Fijación de clavícula con placa de reconstrucción
2	Fijación de clavícula con placa de reconstrucción BLOQUEADA
3	Fijación de clavícula con placa gancho
4	Fijación de clavícula con placa anatómica bloqueada
5	Fijación de fracturas menores con clavillos kirschner, steinmann y alambre

Las demás partidas, descripción, especificaciones y contenido a detalle, se presentan en el anexo de propuesta técnica adjunto a las presentes bases.

Se informa que el resto de la convocatoria **ICHS-LP-028/2020** publicada el día **20 de mayo de 2020**, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 4 fracción IV, 134, 136, 139, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 402, 403, 404, 411, 412 y 415 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción I, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 323, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 11 fracción I, 12 fracciones III y IV, y 98 fracciones VI y VII de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Artículo Primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

Así, el 25 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 049/2020 dictado por el Ejecutivo a mi cargo, por medio del cual se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de la presente anualidad, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del presente año en el referido órgano oficial de difusión.

El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Nº 064/2020, emitido por el Ejecutivo a mi cargo, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

En dicho Acuerdo, así como en el diverso publicado el 15 de mayo que lo modificó en diversas disposiciones, se estableció la necesidad de contar con una estrategia para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta. Del mismo modo, se señaló la importancia de definir un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de estas actividades.

Para lograr lo anterior, en el Acuerdo citado se señala que la estrategia de reapertura y de monitoreo por medio del sistema de semáforo se establecerá por regiones, lo que permitirá evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa.

En este sentido, las entidades federativas diseñarán, ejecutarán y evaluarán sus estrategias locales, las cuales dependerán de las condiciones y circunstancias propias de cada región, así como de la evolución, avance y control de la pandemia.

Por ello, se debe señalar que todas las medidas y los lineamientos que se han de seguir para la reactivación social y económica en el Estado de Chihuahua, se alinearán con una serie de principios, criterios y consideraciones.

En primer lugar, la estrategia de reanudación tendrá como base los siguientes principios:

1. Prioridad de la salud sobre cualquier otro aspecto.
2. Solidaridad con todos los sectores sociales.
3. Economía moral y eficiencia productiva.
4. Responsabilidad compartida entre actores y sectores públicos, privados y sociales.

En segundo lugar, la estrategia de reactivación se sujetará, en todas las actividades sociales, económicas y culturales, a los siguientes criterios:

1. La apertura será ordenada, escalonada y regionalizada, según lo defina la autoridad estatal.
2. Se observarán y atenderán, estrictamente, los principios y protocolos definidos por el Consejo de Salubridad General el 12 de mayo del presente año.
    a) Se incorporan a la lista de actividades esenciales, las actividades de construcción, minería y fabricación de equipo de transporte.
    b) Todas las empresas, establecimientos, negocios y oficinas aplicarán medidas sanitarias de manera obligatoria en el entorno laboral.
    c) A partir del 1 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa. Cada color permitirá ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

Finalmente, ante la naturaleza del virus y de la enfermedad que enfrentamos, la estrategia de reactivación debe contar con flexibilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias que se deriven de la evolución, desarrollo y control de la pandemia. El semáforo semanal definido por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República se tomará sólo como uno de diferentes instrumentos que permitirán diseñar el reinicio de actividades. Por ello, las medidas que se dictarán y aplicarán en el territorio estatal podrán variar en atención de las siguientes consideraciones:

1. Casos confirmados.
2. Casos sospechosos.
3. Capacidad hospitalaria.
4. Camas ocupadas en cuidados intensivos.
5. Defunciones por 10,000 habitantes.
6. Densidad poblacional.

7. Condiciones de la curva epidémica y proyecciones de la curva de contagio.
8. Niveles de transmisión comunitaria.
9. Características poblacionales específicas, como edad, comorbilidades, entre otras.
10. Interconexión de municipios.
11. Condición fronteriza.

Por último, es indispensable señalar que el 29 de mayo de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Tal instrumento establece lineamientos específicos para que los centros de trabajo continúen o reinicien operaciones bajo protocolos de seguridad sanitaria que garanticen el cumplimiento de estándares que reduzcan el riesgo de contraer la enfermedad COVID-19. En ese sentido, el presente ordenamiento contempla la obligación de instrumentar las acciones incluidas en los lineamientos previamente referidos.

Por lo anteriormente descrito, con el objeto de establecer, regular y evaluar las medidas y la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua; para permitir que la reanudación de las mismas se ejecute de manera ordenada, escalonada y gradual, y priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 083/2020

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO. Se establece el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo incluido como Anexo 1 del presente Acuerdo, el cual identifica con colores las etapas en que deberán adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria, las que serán acatadas por los sectores público, social y privado de la entidad.

La etapa por color en que se encuentra la entidad se definirá semanalmente por la Secretaría de Salud Estatal, de conformidad con las variables descritas en la Sección Primera del Anexo 1. En cualquier momento, en caso de estimarse necesario, la Secretaría de Salud Estatal podrá establecer el cambio a cualquier etapa por color e instruir medidas restrictivas de movilidad.

Los porcentajes señalados en el Anexo 1 deberán entenderse como el número máximo de la capacidad de aforo que podrá albergar cada establecimiento.

TERCERO. La Secretaría de Salud Estatal emitirá los protocolos y lineamientos indispensables que deberán implementarse en cada etapa por color para la reapertura objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. Todos los centros de trabajo, incluidos los que realicen actividades esenciales y nuevas esenciales, en cualquiera de las etapas del semáforo objeto del presente ordenamiento, además de instrumentar las medidas establecidas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicados el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, deberán sujetarse al sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo incluido como Anexo 1 del presente Acuerdo.

Los centros de trabajo que realicen actividades esenciales y nuevas esenciales, deberán remitir al correo electrónico reaperturaempresassalud@gmail.com de la Secretaría de Salud Estatal, copia del comprobante de la autoevaluación realizada en términos de los Lineamientos Técnicos señalados en el párrafo anterior y contar con la comprobación de la remisión del mismo.

Los centros de trabajo que pretendan reanudar actividades por así permitirlo la etapa correspondiente del semáforo, deberán realizar el trámite señalado en el párrafo anterior de forma previa al reinicio de actividades.

La Secretaría de Salud Estatal podrá, en todo momento, efectuar observaciones respecto de la información remitida por los centros de trabajo, mismas que deberán ser solventadas inmediatamente.

QUINTO. Los establecimientos que desarrollen actividades cuya operación sea permitida en las etapas de los colores rojo y naranja, deberán seguir las siguientes disposiciones:

I. Mantener en aislamiento a las personas en vulnerabilidad, es decir, adultos mayores, mujeres embarazadas y/o en puerperio, personas con enfermedades crónicas, cardiacas, respiratorias, y de inmunosupresión.
II. Establecer transporte especial para los empleados en plantas o establecimientos de trabajo, cuando se trate de centros de trabajo con más de 250 empleados por turno. El transporte deberá tener capacidad al 50% para guardar la sana distancia.
III. Aplicar el protocolo identificado como Anexo 2 del presente instrumento, establecido por la Secretaría de Salud Estatal para la realización de pruebas serológicas, basadas en muestras de sangre que detecte anticuerpos, como la IgG-IgM u otra que se encuentre avalada por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

(InDRE) y/o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); lo anterior, cuando se trate de centros de trabajo con más de 250 empleados por turno.

IV. Distribuir los horarios y adecuar el área de trabajo de tal manera que se pueda conservar la sana distancia.

V. Considerar el grado de vulnerabilidad de sus empleados con base en el semáforo publicado semanalmente, a efecto de seleccionar el regreso a actividades de sus empleados en las diferentes etapas.

VI. Prohibir el uso de áreas comunes, excepto el área de comedor, donde deberán adecuar los espacios para conservar la sana distancia.

VII. No celebrar reuniones de más de 10 personas en lugares cerrados.

VIII. Promover que la gente labore desde su casa.

IX. Realizar solo viajes esenciales.

SEXTO. Los establecimientos que desarrollen actividades cuya operación sea permitida en la etapa de color amarillo, deberán seguir las siguientes disposiciones:

I. Mantener en aislamiento a las personas en vulnerabilidad, es decir, adultos mayores, mujeres embarazadas y/o en puerperio, personas con enfermedades crónicas, cardiacas, respiratorias, y de inmunosupresión.

II. Establecer transporte especial para los empleados en plantas o establecimientos de trabajo, cuando se trate de centros de trabajo con más de 250 empleados por turno. El transporte deberá tener capacidad al 50% para guardar la sana distancia.

III. Aplicar el protocolo identificado como Anexo 2 del presente instrumento, establecido por la Secretaría de Salud Estatal para la realización de pruebas serológicas, basadas en muestras de sangre que detecte anticuerpos, como la IgG-IgM u otra que se encuentre avalada por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y/o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); lo anterior, cuando se trate de centros de trabajo con más de 250 empleados por turno, siempre que las empresas abran por primera vez o con los empleados de reingreso para aquellas empresas abiertas desde las etapas de color rojo y naranja.

IV. Distribuir los horarios y adecuar el área de trabajo de tal manera que se pueda conservar la sana distancia.

V. Considerar el grado de vulnerabilidad de sus empleados con base en el semáforo publicado semanalmente, a efecto de seleccionar el regreso a actividades de sus empleados en las diferentes etapas.

VI. Prohibir el uso de áreas comunes, excepto el área de comedor, donde deberán adecuar los espacios para conservar la sana distancia.

VII. No celebrar reuniones de más de 50 personas en lugares cerrados.

VIII. Promover que la gente labore desde su casa.

IX. Realizar solo viajes esenciales.

SÉPTIMO. Los establecimientos que desarrollen actividades cuya operación sea permitida en la etapa de color verde, deberán seguir las siguientes disposiciones:

I. Podrán reintegrarse las personas en vulnerabilidad, es decir, adultos mayores, mujeres embarazadas y/o en puerperio, personas con enfermedades crónicas, cardiacas, respiratorias, y de inmunosupresión.
II. Podrán abrir la totalidad de las áreas comunes, manteniendo las medidas de higiene y sana distancia.

OCTAVO. Los establecimientos que desarrollen actividades cuya operación sea permitida y requiera de presencia física, aplicarán de manera irrestricta las medidas de sana distancia e higiene, de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. Estos establecimientos deberán privilegiar el trabajo en casa cuando sea posible.

Dichos establecimientos, en cualquiera de las etapas por color a que hace referencia el presente instrumento, deberán seguir las siguientes disposiciones:

I. Brindar equipo de protección personal necesario para sus empleados, según la evaluación de riesgo de contagio que represente la labor correspondiente;
II. Seguir los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud, en caso de tener un caso de contagio;
III. Contar con instalaciones sanitarias limpias, garantizando el suministro de agua, jabón y gel antibacterial para empleados, clientes y visitantes;
IV. Crear el Comité Directivo de Gestión de Contingencia y el Comité Local de Gestión de Contingencia, este último en cada centro de trabajo, el cual tendrá dentro de sus funciones la correcta instalación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. Esta Comisión será la responsable de asegurar el cumplimiento de los protocolos establecidos en las diferentes etapas, de los procesos de notificación inmediata según la norma NOM 017-SSA2-2012 y seguimiento de los casos de trabajadores sospechosos o confirmados, así como el rastreo interno de la línea de contactos;
V. Establecer filtros sanitarios de entrada y salida de personal, con oxímetros y termómetros, asegurando el monitoreo de cualquier persona que ingrese a las instalaciones o centro laboral;
VI. Registrar a todos los trabajadores en la Plataforma de Salud Digital Chihuahua;
VII. Mantener capacitación y material de promoción de la salud para conservar las medidas básicas de higiene y seguridad en el trabajo, incluyendo uso correcto del equipo de protección personal, y
VIII. Las demás que determinen las autoridades sanitarias.

NOVENO. Todas las personas, en cualquiera de las etapas por color a que hace referencia el presente instrumento, deberán seguir las siguientes disposiciones:

I. Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón;
II. Cubrir la nariz y la boca con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar;
III. Evitar el contacto con las manos de la nariz, la boca y los ojos;
IV. Evitar saludar de beso, mano o abrazo;
V. Usar cubrebocas;
VI. Mantener la higiene adecuada de los entornos y establecimientos, ventilarlos y permitir la entrada de la luz solar;
VII. Reportar y mantenerse en casa ante alguna enfermedad respiratoria;
VIII. Participar en los filtros de supervisión;
IX. Participar en las capacitaciones necesarias para atender las medidas de prevención;
X. Utilizar equipo de protección personal de manera adecuada, cuando sea necesario, y
XI. Las demás que determinen las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Cualquier persona, en caso de presentar sintomatología o contar con diagnóstico positivo para la enfermedad COVID-19, deberá aislarse y resguardarse en su vivienda o en el lugar que indique la autoridad sanitaria.

Las personas que presenten sintomatología vinculada con la enfermedad COVID-19 deberán informarlo de inmediato a su médico, o a las autoridades a través del número telefónico 911 y en la Plataforma de Salud Digital Chihuahua.

DÉCIMO PRIMERO. Los concesionarios, permisionarios, conductores y usuarios del servicio de transporte deberán acatar lo siguiente:

I. En los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, incluyendo los especializados, sólo podrá utilizarse el 50% de la capacidad de pasaje conforme a los asientos disponibles en el vehículo, sin exceder en cualquier caso de treinta pasajeros;
II. Todos los usuarios, sin excepción, deberán encontrarse distanciados físicamente, de forma tal que se respeten las medidas de sana distancia;
III. Todo servicio público de transporte deberá concluir a más tardar a las 20:30 horas;
IV. Solo podrán utilizar el servicio de transporte los usuarios que utilicen cubrebocas, los cuales deberán encontrarse limpios en caso de ser lavables, o ser nuevos en caso de ser desechables;
V. Deberá realizarse la limpieza interior de los autobuses cada dos horas, sin que en dicho proceso se encuentren usuarios presentes; y
VI. Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo que no observe las medidas objeto del presente Acuerdo.

Asimismo, se prohíbe la circulación de vehículos de servicio particular con más de dos personas adultas en su interior.

DÉCIMO SEGUNDO. Se establecen las siguientes disposiciones relativas al uso de cubrebocas:

I. Es obligatorio el uso de cubrebocas en áreas públicas y al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento que permanezca abierto, es decir en cualquier lugar fuera del hogar;
II. Los establecimientos comerciales, tiendas de conveniencia y supermercados deberán garantizar de manera gratuita la entrega de cubrebocas para sus clientes;
III. Las personas confirmadas con COVID-19 o con síntomas de la enfermedad, deben utilizar cubrebocas en todo momento, incluyendo dentro del hogar;
IV. Las personas encargadas de cuidar a personas confirmadas con COVID-19 o a quienes tengan síntomas de la enfermedad, deben usar cubrebocas en todo momento, incluyendo dentro del hogar;
V. Los respiradores o mascarillas N95 deben ser usadas exclusivamente por profesionales de la salud;
VI. Las mascarillas médicas o quirúrgicas deben ser utilizadas por las siguientes personas:
    a) Profesionales de la salud.
    b) Población de riesgo, entendida esta como aquella que presenta condiciones médicas que incrementan el riesgo de complicaciones ante una infección por COVID-19.
    c) Personas con alguno de los síntomas de COVID-19, como fiebre, tos, dolores musculares y fatiga.
    d) Personas que cuidan a pacientes confirmados o a personas con síntomas de COVID-19.
VII. Las mascarillas caseras, entre las que se encuentran aquellas elaboradas con pañuelos, telas o bufandas, deben ser usadas por la población saludable y menor de 60 años, que no cuente con comorbilidades ni condiciones médicas que incrementan el riesgo de complicaciones ante una infección por COVID-19

DÉCIMO TERCERO. Las personas deberán seguir el siguiente procedimiento para garantizar un adecuado uso del cubrebocas:

I. Efectuar, antes de colocarse un cubrebocas, el lavado de manos con desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón;
II. Cubrir la boca y la nariz con el cubrebocas, para lo cual debe asegurarse que no existan espacios entre la cara y el cubrebocas;
III. Evitar tocar el cubrebocas mientras se utiliza; en caso de tocarlo, debe efectuarse un lavado de manos con desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón;

IV. Cambiar el cubrebocas tan pronto como se encuentre húmedo; no se deben reutilizar las mascarillas de un solo uso;
V. Seguir el siguiente proceso para quitar el cubrebocas: retirarse por detrás, es decir, sin tocar la parte delantera del mismo; posteriormente debe desecharse inmediatamente en un recipiente cerrado; si se trata de una mascarilla casera, debe guardarse en un recipiente cerrado y lavar el cubrebocas tan pronto sea posible con detergente y agua caliente a una temperatura mayor a los 60º C; y
VI. Efectuar, inmediatamente después de haberse retirado el cubrebocas, el lavado de manos con un desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón.

DÉCIMO CUARTO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal garantizarán la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios y desempeño de las responsabilidades que tienen a su cargo, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Las personas titulares de las áreas que conforman la Administración Pública Estatal deberán adoptar e implementar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación de la enfermedad COVID-19, de conformidad con los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud.

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia.

DÉCIMO QUINTO. Las autoridades de los distintos niveles de gobierno en el Estado estarán obligadas a garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo será vigilado por las autoridades municipales competentes, así como por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua en el ámbito de su competencia, y su incumplimiento será sancionado con la clausura temporal de los establecimientos y demás sanciones aplicables en términos de lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, incluidas las sanciones y responsabilidades civiles, administrativas y penales procedentes.

Se instruye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, practique las inspecciones ordinarias y extraordinarias en términos de la normatividad laboral aplicable, a efecto de asegurar el debido cumplimiento de este Acuerdo, debiendo establecer las medidas que resulten pertinentes, para instrumentar la suspensión de labores en aquellas empresas, establecimientos o negocios inspeccionados que no realicen actividades consideradas como esenciales; y verificando

que en aquellos que realicen actividades esenciales, las realicen cumpliendo con las medidas de prevención establecidas. Deberá emitir, además, dentro de su ámbito competencial, los acuerdos administrativos o protocolos que procuren y faciliten la aplicación efectiva y oportuna de las medidas sanitarias dictadas.

Se instruye a las Instituciones de Seguridad Pública Estatal, a prestar el apoyo necesario a las instancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan en el presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO. Se entenderá que en todo el territorio estatal es aplicable la etapa del semáforo en color rojo, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta en tanto se emitan las disposiciones correspondientes respecto de la etapa en que se encuentra la entidad.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por actividades esenciales aquellas definidas en el *Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; por nuevas esenciales se entenderán las establecidas en el *Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; así como aquellas actividades que se definan en el Anexo 1 o en instrumentos posteriores por las autoridades sanitarias.

CUARTO. La Secretaría de Salud Estatal interpretará administrativamente el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA. Rúbrica.

ANEXO 1
SEMÁFORO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y OSC)	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Nuevas esenciales: Manufactura aeroespacial y automotriz	Aforo: 30% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 50% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 80% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
No Esenciales: Industria	Suspendidos	Aforo: 30% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 60% Medidas preventivas y sana distancia	100% Medidas preventivas y sana distancia
Hoteles	Aforo: 15% Sin áreas comunes, medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 60% Medidas preventivas y de sana distancia. uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Restaurantes	Cerrados al público, funcionando solo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 75% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

Spas, estéticas, consultorios médicos no esenciales y resto de consultorios (excepto dentales)	Suspendidos	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa; uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa; uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Consultorios dentales	Únicamente atención de urgencias (situaciones que pongan en grave riesgo la vida o salud de las personas)	Únicamente atención de urgencias (situaciones que pongan en grave riesgo la vida o salud de las personas)	Aforo: 50% Con medidas de sana distancia	Atención normal con medidas preventivas
Salones de eventos, bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes, balnearios, reuniones privadas	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Sin áreas infantiles, sin eventos infantiles	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Casinos	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Comercios, locales, ambulantes y semifijos	Suspendidos	Aforo: 30% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto	Aforo: 60% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Comercios dentro de centros comerciales	Suspendidos	Suspendidos	50% Medidas preventivas y sana distancia, sin áreas infantiles	100% Medidas preventivas y sana distancia
Museos, teatros, iglesias, centros de culto, centros deportivos cerrados, cines, centros culturales	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

Parques, plazas, zonas ecoturísticas, centros deportivos abiertos	Suspendidos	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 80% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Personas vulnerables	Aislamiento	Aislamiento	Salida del resguardo por horarios y con medidas preventivas estrictas	Retorno a las actividades con medidas preventivas
Asociaciones civiles	Suspendidas	Aforo: 30% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 60% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
CERESOS, estancias de adultos y asilos.	Aislamiento	Aislamiento	Aforo de visitantes reducido al 50% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Escolares y academias	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	100% Medidas preventivas y sana distancia
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Sin actividades que impliquen contacto directo con el público	Aforo: 50% Medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 80% Medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

SECCIÓN PRIMERA

ESTANDARIZACIÓN SEMÁFORO ESTATAL PARA LA REAPERTURA COVID-19

ESTATAL	Riesgo máximo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Ocupación Hospitalaria Terapia Intensiva	≥70%	51-70%	31-50%	≤30%
Ocupación Hospitalaria Camas COVID-19	≥70%	51-70%	31-50%	≤30%
Tendencia Síndrome COVID-19 (últimos 14 días)	2 semanas a la alza	2 semanas a la baja en el crecimiento exponencial	2 semanas de descenso continuo	1 mes de descenso
% Positividad COVID	≥40%	≥30-39%	≥20-29%	≥10%

REDUCCIÓN DE MOVILIDAD RECOMENDADA SEGÚN SEMÁFORO

Rojo	>60%
Naranja	30-59%
Amarillo	10-29%
Verde	Normal

ANEXO 2
PROTOCOLO DE USO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA SARS- COV-2/COVID-19

Objetivos de esta guía.

Establecer las pautas de uso de pruebas rápidas para la detección de anticuerpos de SARS- CoV-2, de acuerdo al escenario epidemiológico de transmisión, disponibilidad de pruebas y capacidad de procesamiento de las muestras.

Objetivos.

I. Identificar a aquellos empleados que posiblemente han creado inmunidad (presencia de IgG) y puedan volver al trabajo con otros empleados, minimizando el riesgo de propagación del virus a colegas y demás población.
II. Identificar posibles casos COVID-19 en empleados o sus contactos.

Alcance.

Este protocolo está dirigido a los profesionales de la salud de las empresas que iniciarán actividades ante la pandemia por COVID-19, así como a quienes ejercen un nivel de responsabilidad en el planeamiento, gerencia y dirección de las empresas.

Ámbitos de aplicación.

Las empresas deberán aplicar pruebas serológicas, que detecte anticuerpos, como la IgG-IgM a sus colaboradores al momento de reanudar las operaciones, siempre y cuando existan pruebas disponibles, de lo contrario comprometerse a iniciar el proceso una vez que cuente con ellas, con el fin de detectar posibles casos positivos que pudieran poner en riesgo al resto de los colaboradores y las comunidades.

Con el objetivo de mejorar los tiempos de espera hasta el momento del diagnóstico y optimizar el uso de PCR se podrán utilizar los test rápidos de diagnóstico serológico. A continuación, se indica la utilización de los mismos en distintos ámbitos de actuación.

En el caso de los test serológicos, la muestra puede ser analizada en el mismo punto de extracción. Se deben esperar diez minutos indicados para la lectura de la prueba, pero no debe leerse si se superan 20 minutos. (Revisar el proceso de cada tipo de prueba).

Ámbito comunitario y laboral.

Si está garantizada la capacidad de realización de PCR, esta será para diagnóstico y confirmación de la enfermedad y será realizada por la institución de derechohabiencia con

la que cuente el trabajador.

Los grupos susceptibles a realizarles una prueba rápida de detección de anticuerpos, son:

a) Personas con alta sospecha clínica de haber tenido la enfermedad, dentro del último mes de haber iniciado signos o síntomas y que no tuvo una prueba diagnóstica de PCR positiva.
b) Personas que forman parte del grupo de población con riesgo clínico -adultos mayores, embarazadas o en puerperio, con enfermedades crónicas o de inmunosupresión-.
c) Persona asintomática con o sin factores de riesgo que haya sido contacto estrecho de un caso confirmado, defunción confirmada o sospechoso por COVID-19. Se tomará al regreso de labores después de haber cumplido los 14 días en aislamiento.
d) Personas provenientes de localidades donde hubo numerosos casos de COVID-19.
e) Grupos poblacionales que a juicio de los servicios médicos preventivos del centro laboral y/o el comité directivo de gestión de la contingencia tengan alto riesgo de contacto estrecho a pesar de cumplimiento de distanciamiento físico, medidas de higiene respiratoria y de manos:
    1. Personal de salud.
    2. Personal de protección planta (guardias de seguridad).
    3. Personal de limpieza.
    4. Transportistas (choferes).
    5. Personal de comedor.

La prueba rápida debe tomarse posteriormente a 10 días de presentar síntomas o contacto con una persona positiva a COVID 19. Si se realiza en un período previo a los 10 días, existe alta probabilidad de un resultado erróneo.

El personal de salud de la empresa debe llevar un registro estricto de los resultados obtenidos de las pruebas rápidas, además, de un control riguroso de los contactos con alta sospecha a COVID 19 y notificación oportuna, sin perjuicio del reporte de enfermedad laboral de acuerdo con los lineamientos y la normatividad vigente.

Desarrollo.

Prueba rápida de detección de anticuerpos de SARS-CoV-2.

Los ensayos basados en la detección de anticuerpos IgM / IgG pueden ayudar a investigar un brote en curso y a realizar estudios de seroprevalencia. Existen varios ensayos (tanto pruebas rápidas como ELISA) disponibles en el mercado para la detección de anticuerpos IgM / IgG que se comercializan para la detección de las infecciones por el virus COVID-19.

La prueba rápida detecta inmunoglobulinas (Ig) del tipo G y M. Se basa en el flujo lateral y/u oro coloidal en casete, lo que abarata el costo. La IgM revela la respuesta inmunológica frente a infecciones activas, mientras que la IgG indica la presencia de infecciones no actuales, es decir aquellas que ya han desarrollado una repuesta inmunitaria secundaria.

Por tanto, al ser una prueba de principio serológico -detección de anticuerpos- es necesario el desarrollo de la inmunidad humoral del paciente infectado para desarrollar los mismos, por lo que dependiendo del tiempo entre el inicio de la infección y el uso de la prueba, la sensibilidad de esta es variable.

Las pruebas deberán ser marcas validadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (InDRE) y/o la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Ver Tabla 3.

Tabla 1: Comportamiento de la producción de anticuerpos:

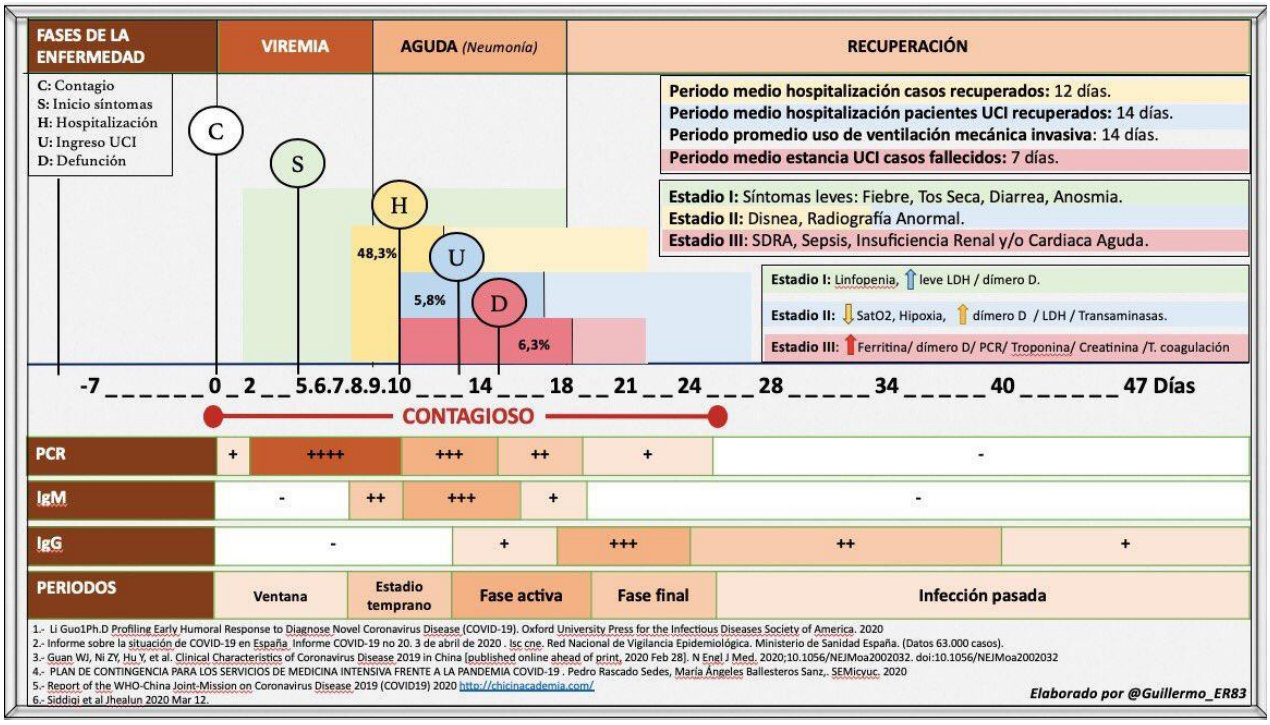

Tabla 2: Interpretación de resultados:

Núm.	IgM	IgG	Resultado	Acción	Laboral
1	Negativo	Negativo	No hay evidencia de infección por SARS-Cov 2.	Sin evidencia de enfermedad	Sin restricción para laborar
2	Positivo	Negativo	Probable infección reciente sin anticuerpos protectores.	Valoración por médico con posibilidad de COVID-19. Confirmar el diagnóstico con PCR a través de su derechohabiencia.	Se recomienda confirmar o descartar diagnóstico, antes de su ingreso a laborar
3	Positivo	Positivo	Probable infección reciente con anticuerpos protectores en desarrollo.	Valoración por el médico con posibilidad de COVID-19. Confirmar el diagnóstico con PCR a través de su derechohabiencia.	Se recomienda confirmar o descartar diagnóstico, antes de su ingreso a laborar
4	Negativo	Positivo	Probable infección pasada con anticuerpos posiblemente protectores.	Sin infección activa, con anticuerpos detectados para posible inmunidad ante COVID-19	Sin restricción para laborar

1. Los anticuerpos negativos no son excluyentes en un 100% de la enfermedad, depende de la especificidad de la prueba.
2. La presencia de anticuerpos IgM indica que el sujeto ha sido expuesto al virus y sugiere que el contacto ha ocurrido en las dos semanas anteriores a la muestra.
3. La presencia de anticuerpos IgG e IgM en forma simultánea, indica que la enfermedad está pasando su forma aguda.
4. La presencia de anticuerpos tipo IgG sugiere que el sujeto ha sido expuesto al virus y ha desarrollado una respuesta inmune, típicamente esto ocurre al menos dos semanas después de la exposición y expresión clínica de la enfermedad. No determina en forma categórica que ya no se tiene riesgo de contraer la enfermedad, pero sugiere que es de menor riesgo que quien no tiene anticuerpos.

Nota: Tener anticuerpos protectores IgG no excluye la posibilidad de una eventual reinfección.

Tabla 3. Lista de pruebas serológicas aprobadas al 18 de mayo 2020 para determinar IgG e IgM para COVID-19:

Prueba	Fabricante	Principio de la prueba	Catálogo No.
Architect SARS CoV-2 IgG	Abbott Laboratories Inc.	Ensayo Inmunoenzimático cuantitativo	6R86-22 6R86-32 6R86-02 6R86-12
2019-nCoV Specific Test (IgG & IgM antibody determination kit)	Beijing Diagret Biotechnologies Co., Ltd	Ensayos de flujo lateral cualitativos (Prueba rápida) IgG e IgM	Time-Resolved Immunofluorescence Analyzer (Model: D10) & 2019-nCoV Specific Test
COVID 19 IgG-IgM Cassette	Hangzhou Biotest Biotech Co. Ltd.	Prueba Rápida COVID-19 IgG/IgM, inmunoensayo cromatográfico para la detección cualitativa de anticuerpos IgG e IgM para SARS-CoV-2	INGM-MC42

Tabla 4. Pruebas para SARS-CoV-2/COVID-19 y potenciales usos:

Tipo de prueba	Toma de muestra	Valor	Beneficiario
RT-PCR*	Infección actual por SARS-CoV-2	Informar al paciente sobre el estado de la infección para que pueda anticipar el curso de la enfermedad y tomar medidas para prevenir la transmisión. Informar sobre el manejo y las acciones necesarias para prevenir la transmisión.	Pacientes Establecimientos de salud Salud pública
Pruebas de detección de anticuerpos	Posterior a exposición a SARS- CoV-2	Detectar individuos susceptibles (anticuerpos negativos) y aquellos previamente infectados. Identificar individuos con anticuerpos neutralizantes. Facilitar el rastreo de contactos y vigilancia.	Pacientes: identificar aquellos potencialmente inmunes a SARS-CoV-2 (si las pruebas pueden detectar inmunidad protectora, los individuos podrían retornar al trabajo) Establecimientos de salud Salud pública

Adaptado de: Patel R. et al. 2020.

Tipo y manejo de la muestra biológica:

La muestra deberá ser suero, plasma o sangre total dependiendo de cada marca de prueba disponible.

Consideraciones de bioseguridad:

Se deberán cumplir las precauciones universales de bioseguridad y normativa vigente de la Secretaría de Salud.

Procedimiento para la toma de muestra:

I. La toma de muestra e interpretación del resultado debe ser realizado por personal de salud capacitado, cada marca de prueba tiene el inserto correspondiente el cual deberá ser revisado de forma permanente durante la implementación de este tipo de muestras.

II. Antes de realizar cualquier procedimiento, explicar al paciente el procedimiento a realizar y las molestias que éste le puede causar.

III. El personal debe observar todas las normas de bioseguridad previo a la toma de muestra, al momento de realizar la toma de muestra, así como en el manejo de la muestra tomada y desecho de desperdicios infecciosos.

Proceso de notificación de caso sospechoso que cumpla con la definición operacional actual y caso confirmado positivo:

De acuerdo con lo establecido en el sistema de vigilancia epidemiológica.

Recomendaciones generales:

I. Se debe contar con un censo de registro para la vigilancia epidemiológica con la información básica antes mencionada y ser enviado al área de epidemiología de la jurisdicción sanitaria que corresponda.

II. Los resultados negativos no deben ser usados como criterio absoluto para descartar un caso, sobre todo aquellos en los que la historia clínica y los antecedentes epidemiológicos se alinean a la definición de caso sospechoso o probable.

III. El personal que deberá tomar las pruebas deberá ser el personal de salud -médicos, enfermeras- previa la capacitación de los mismos para evitar errores en el desempeño, aplicación, lectura, interpretación de estas pruebas, es decir, se deberá implementar de forma rápida pero correcta.

IV. Si la empresa está interesada en un mayor control dentro del área laboral, cuenta con los recursos necesarios y es de su interés conocer la seroprevalencia, en la población total o aleatoriamente del personal a su cargo, no es limitativo a los grupos antes mencionados.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih. a 11 de mayo del 2020.

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, Fiscal General del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 13 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1, 2 Apartado H, 6 fracciones VII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 2, 4, 9 fracción XXXIV y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado y;

C O N S I D E R A N D O:

El Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021, en su Objetivo Especifico 5, Estrategia Sectorial 2 prevé atender y brindar seguimiento oportuno a la Localización de Personas Reportadas como ausentes y/o no localizadas y en su Línea de Acción 5.2.1., establece el fortalecimiento de la infraestructura organizacional y de Recursos Humanos para lograr la localización de personas ausentes y/o no localizadas, así como para la atención a sus familias y 5.2.3. Seguimiento adecuado a los reportes de ausencia de personas.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de la información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público, o para la localización de las personas reportadas como no localizadas o desaparecidas.

Que en los términos de la fracción XXXIV del artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, se establece la competencia de la Fiscalía General del Estado, para ofrecer recompensas así como realizar las gestiones necesarias para su entrega, a quienes colaboren eficazmente para esclarecer el hecho investigado o a ubicar y localizar a algún imputado o imputada en los términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, cuando se trate de delitos que afecten seriamente bienes jurídicos fundamentales o de investigación compleja.

Que con base en las indagatorias en estatus de investigación iniciadas en las diversas unidades de investigación para la búsqueda y localización de personas ausentes y no localizadas adscritas a las diversas Fiscalías de Distrito y Especializadas, en las cuales las víctimas se encuentran en calidad de desaparecidas y la Ley General en Materia de

Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y a fin de cumplir con los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas; es necesario implementar políticas públicas y programas eficaces con una estrategia integral que permitan continuar con la búsqueda de personas desaparecidas de manera permanente.

Que la Fiscalía General del Estado se integra, entre otros órganos, por la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, que a su vez tiene la Comisión Local de Búsqueda la cual determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en todo el territorio del Estado, al igual que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI, 11 fracción II, 11 Bis fracción II y 11 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En el mismo sentido, la Fiscalía General del Estado con el objeto de garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas y atendiendo a que de manera reiterada ha sido solicitada por parte de los familiares de personas desaparecidas la implementación de recompensas a quien o quienes proporcionen información oportuna, veraz y útil, que coadyuve de manera eficaz, eficiente y efectiva para lograr la ubicación y localización de las personas con calidad de desaparecidas en el Estado, tiene a bien expedir el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza a través del presente Acuerdo, la implementación del Programa de Recompensas a cargo de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, que consiste en el ofrecimiento y entrega de un monto económico como recompensa a quien o quienes proporcionen información oportuna, veraz y útil, que coadyuve de manera eficaz, eficiente y efectiva para lograr la ubicación y localización de las personas con calidad de desaparecidas en el Estado de Chihuahua.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente acuerdo, no será aplicable a servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado de su empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta por la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por la información oportuna, veraz y útil que conduzca inequívocamente, a la ubicación y localización por cada una de las personas con calidad de desaparecidas en el Estado de Chihuahua y que hayan sido debidamente registradas en el Programa de Recompensas de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua.

TERCERO. La solicitud para el registro de las personas con calidad de desaparecidas en el Estado de Chihuahua dentro del Programa de Recompensas deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. La desaparición de la persona deberá estar debidamente denunciada ante la Fiscalía General del Estado y radicada bajo un número único de caso.

II. Los familiares directos de las víctimas o la persona que reporta la desaparición a falta de los primeros, deberán acudir físicamente ante los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Comisión Local de Búsqueda en sus instalaciones, ubicadas en la calle privada de Bolívar número 800 de la colonia centro en ciudad Chihuahua, a fin de que otorguen su autorización para que la persona en calidad de desaparecida se integre al Programa de Recompensas.

III. Realizado lo anterior y con el objeto de integrar el expediente de registro al Programa de Recompensas, se deberá recabar la siguiente documentación:

a) Constancia de autorización de acceso al registro del programa de recompensas realizada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Comisión Local de Búsqueda, la cual deberá ser otorgada y debidamente firmada por parte de los familiares directos de las víctimas.

b) La credencial de elector del solicitante.

c) Constancia de autorización para la modificación de la pesquisa de la persona desaparecida y su difusión en las plataformas digitales y medios de comunicación.

d) El oficio emitido por el Agente del Ministerio Público o la persona titular de la unidad de investigación en la cual se encuentre radicada la indagatoria, en la que se deberá informar sobre la existencia de la carpeta de investigación o reporte de desaparición, el estatus de la investigación y la calidad de la víctima.

IV. Una vez integrado el expediente de registro por parte de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Comisión Local de Búsqueda, se turnará a la oficina de la persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda a fin de que se realice lo siguiente:

a) Se emita el oficio de autorización de ingreso al programa de recompensas por encontrarse debidamente integrado el expediente de registro.

b) Una vez autorizado se ingrese en la base de datos del registro del programa de recompensas.

c) Se realicen las gestiones correspondientes ante el área de comunicación social a fin de modificar la pesquisa de la persona desaparecida al formato establecido, y que la misma sea difunda a través de las redes sociales y los diversos medios de comunicación disponibles.

CUARTO. En cuanto a la forma de obtener la información que deben aportar los particulares ante los Agentes del Ministerio Público de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, podrá ser proporcionada por los medios siguientes:

I. De manera presencial en las instalaciones de la Comisión ubicadas en la calle Privada de Bolívar número 800 de la colonia centro en ciudad Chihuahua; Chihuahua.

II. A través de la página de Facebook: Comisión Estatal de Búsqueda Chihuahua.

III. A la dirección de correo electrónico: fedh@chihuahua.gob.mx y en el números telefónicos, (614) 429-33-00 extensión 11343.

QUINTO. Una vez recibida la información en la Comisión Local de Búsqueda, se verificará la información por parte del Grupo Especializado de Búsqueda, quienes desplegarán las acciones de búsqueda necesarias para dar con la ubicación y localización de las personas desaparecidas y serán los encargados de estar en contacto con la persona o personas que hayan aportado la información, y en su caso, se pueda ampliar o complementar; para ello, se estará en estrecha coordinación con la unidad de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada a cargo de la protección a personas, la cual se encargara del registro, protección y resguardo en caso de que así lo requiera de cada uno de los informantes; dicho registro, tendrá el carácter de confidencial debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. En caso de que de la información suministrada se hayan obtenido resultados positivos, la persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda convocará a sesión al Comité Estatal del Programa de Recompensas a fin de exponer la información suministrada, las acciones de búsqueda desplegadas y las circunstancias de localización de la o las personas desaparecidas, con la finalidad de que los integrantes del Comité Estatal discutan y voten sobre la procedencia del otorgamiento de la recompensa, el cual deberá ser aprobado por la mayoría de votos.

SEPTIMO. El Comité Estatal del Programa de Recompensas, tiene por objeto validar la localización de la persona o las personas desaparecidas por parte del Grupo Especializado de Búsqueda, verificando que la información suministrada por el o los particulares haya sido contundente e indispensable para lograr la ubicación y localización.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo se deberá conformar el Comité Estatal del Programa de Recompensas, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

I. La persona Titular de la Fiscalía General del Estado quien fungirá como Presidente del Comité con voz y voto, y en caso de empate tendrá el voto de calidad.
II. La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, quien tendrá voz y voto.
III. La persona Titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, quien tendrá voz y voto.
IV. La persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quien tendrá voz y voto.
V. La persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, quien tendrá voz pero no voto.

Cada Titular podrá designar a un suplente.

Una vez conformado el Comité se designará a un Secretario, quien se encargará de redactar las actas de las sesiones, de llevar a cabo el registro de las resoluciones y dar seguimiento a las diversas determinaciones que se tomen en las sesiones.

OCTAVO. El Comité Estatal del Programa de Recompensas sesionará válidamente con la

mayoría de los miembros previa convocatoria con 5 días hábiles de anticipación que realice la persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda, en dicha convocatoria deberá incluirse una ficha técnica del caso a tratar.

NOVENO. En caso de que el Comité Estatal por mayoría de votos o por unanimidad autorice el otorgamiento de la recompensa establecida en el presente acuerdo, se entregará a la persona que haya aportado la información y que ésta haya sido apta y suficiente para la localización de la persona. Cuando varias personas proporcionen la información solicitada, se hará la entrega conforme a los siguientes criterios:

I. Si dos o más personas proporcionan información para localizar una o varias personas por la que se hace el ofrecimiento y es apta para la localización, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente o se complementan respecto de la misma persona o personas desaparecidas por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno. El asunto será sometido a la determinación del Comité.

La autorización del otorgamiento de la recompensa se registrará por escrito en el acta de sesión del Comité, la cual deberá ser firmada por todos los intervinientes a fin de gestionar ante la Dirección General de Administración, el pago de la recompensa en acatamiento a las disposiciones del presente instrumento.

DÉCIMO. La publicación de la cédula de búsqueda o pesquisa con la recompensa deberá contener los siguientes datos:

I. Nombre de la persona desaparecida;
II. Fecha de desaparición;
III. Edad al momento de la desaparición:
IV. Sexo;
V. Descripción física de la persona;
VI. Prendas que vestía;
VII. Señas o datos particulares;
VIII. Lugar de desaparición;
IX. Un breve extracto de las circunstancias de desaparición.

DÉCIMO PRIMERO. Las recompensas ofrecidas dejarán de surtir sus efectos en un lapso de dos años o en los supuestos de prescripción, extinción de la acción penal, no ejercicio de la acción penal o se decline competencia en favor del fuero federal.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General de Administración dentro de los diez días hábiles siguientes de haber recibido el acta de autorización emitida por el Comité Estatal, realizará los trámites y gestiones correspondientes para la entrega del monto económico que corresponda de la recompensa a la persona o personas que proporcionaron la información, debiendo levantar el acta correspondiente al pago de la recompensa.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a que se le haya citado a la persona o personas a quien debe entregarse la recompensa, no acude a la cita sin causa justificada perderá el derecho a recibir la recompensa, levantándose el acta respectiva; salvo causa de fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al personal de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, a la Dirección General de Administración en coordinación con el Departamento de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado, para que se publique el ofrecimiento de las recompensas en los términos que precisa este Acuerdo, en la página oficial de la Fiscalía General del Estado y de la Comisión Local de Búsqueda.

En el caso de que se requiera realizar la difusión de las recompensas en medios de comunicación adicionales, la Comisión Local de Búsqueda coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo, se efectuarán por medio de la Dirección General de Administración, misma que realizará las gestiones necesarias para que se efectúen los pagos por la difusión de las recompensas.

DÉCIMO CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Fiscal General del Estado, con los elementos que se le hagan llegar por parte de la Comisión Local de Búsqueda y/o de la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo, y el monto total de recompensas entregadas por ejercicio fiscal no podrá exceder el importe previsto para dicho efecto, en el Presupuesto de Egresos del año del que se trate.

TERCERO.- Para una difusión más precisa, publíquese el extracto correspondiente del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros oficiales de cada una de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas y Unidades Administrativas pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, en la página digital de la Fiscalía General del Estado y de la Comisión Local de Búsqueda.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitacion para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Social 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K147D2-A-6173 de fecha 20 de Mayo del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-034-2020	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CEDIIA), EN LA COL. VISTAS DE CERRO GRANDE EN CHIHUAHUA, CHIH. I ETAPA.	03 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS No. 300, COL. SANTA ROSA, C.P. 31050, CHIHUAHUA, CHIH.	04 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS No. 300, COL. SANTA ROSA, C.P. 31050, CHIHUAHUA, CHIH. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.dop@chihuahua.gob.mx y angela.saenz@chihuahua.gob.mx	05 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **30%** (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
130	Edificación

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 30 de Mayo al 09 de Junio del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubir la cantidad de **$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.),** importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.

b) El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.

c) Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico georgina.saenz@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.

d) La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periódo indicado.

e) El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las oblicaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 30 de Mayo de 2020.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Secretaría	**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**
Dirección	
Departamento	**SERVICIOS JURÍDICOS**
No. de Oficio	
Expediente	

Chihuahua, Chih., 28 de mayo del 2020.

DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2, 8 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que por Acuerdos de fechas veintiocho de marzo, dieciséis de abril y cuatro de mayo, todos del año dos mil veinte respectivamente, el suscrito, determine suspender el computo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como medida necesaria para para evitar la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y proteger el derecho humano a la salud de todas los Gobernados, así como para dar certidumbre jurídica a los procedimientos administrativos en materia ambiental.

SEGUNDO.- Que el diecinueve de marzo de dos mil veinte, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 (coronavirus), es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 (coronavirus).

CUARTO.- En virtud de lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la pandemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 (coronavirus) persiste hasta este momento, y en función de que el país se encuentra en fase tres en concordancia con lo determinado por la autoridad sanitaria del País he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- En acatamiento a las acciones tomadas por el Consejo de Salubridad General, se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desde el **primero de junio al veintiuno de junio de dos mil veinte**, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales, reanudando labores el día **veintidós de junio de dos mil veinte.**

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA LA EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES, ASUNTOS Y/O PROCEDIMIENTOS, QUE CONFORMAN LA MATERIA COMPETENCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción I, Apartado A, y fracción II, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; Punto de Acuerdo Séptimo, del Acuerdo número 049/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el 24 de marzo del año 2020; Artículo Cuarto Transitorio, de la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19, emitidas mediante acuerdo 056/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el 04 de abril del año 2020; y Artículo Segundo Transitorio, del Acuerdo número 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo de 2020, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2, COVID-19, es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

Que con la finalidad de hacer frente a la enfermedad por coronavirus (siendo su acrónimo en idioma inglés: COVID-19) el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el pasado 24 de marzo del 2020 emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 25 de marzo del año que corre; Acuerdo que contempla entre otras cosas, la posibilidad de que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitan, de ser necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada titular determine.

Que el pasado 30 de marzo del año en curso, el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua emitió el acuerdo general por el que se declaró que no correrían términos, y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas. El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de abril de 2020.

Que el pasado 03 de abril del 2020, mediante Acuerdo 056/2020, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 04 de abril del año que corre, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, emitió la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19, determinando en dicha Resolución que, hasta en tanto se encuentren vigentes las acciones decretadas para combatir la contingencia sanitaria por COVID -19, se suspenden tramites, audiencias, así como cualquier otro tipo de diligencia o actuación relativa al ejercicio de las facultades de comprobación o fiscalización del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.

Que el 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 064/2020 mediante el cual, del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, establece medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, señalando en el Artículo Segundo Transitorio de dicho acuerdo, que las medidas establecidas en el mismo, así como las señaladas en el acuerdo 049/2020 permanecerán vigentes hasta el día 30 de mayo de 2020.

Que en armonía con lo señalado en el Acuerdo 064/2020 mencionado en el párrafo anterior, el día 29 de abril del año en curso, el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua emitió el Acuerdo General por el que se modifica el diverso publicado el 01 de abril de 2020, en el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas, abarcando dicha suspensión hasta el día 30 de mayo de 2020.

Que se ha establecido una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de regreso escalonado para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades; y que las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ejercen su competencia territorial en todo el Estado de Chihuahua, mismo que se encuentra conformado por muy diversas regiones cuya reapertura gradual se ira determinando por las autoridades en materia de salud y sanidad en el ámbito de su respectiva competencia.

Que a efecto de priorizar el derecho a la salud y poder continuar con las acciones tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19, y por lo motivos antes descritos he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se declara la extensión de la suspensión de los términos y plazos contemplados en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que se establezcan para que los contribuyentes desahoguen o cumplan con una carga, derivados del ejercicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Ingresos y a sus unidades administrativas, entre los que se encuentran los derivados de la notificación de actos administrativos relativos al ejercicio de facultades de comprobación y al procedimiento administrativo de ejecución, así como los establecidos para pagar las sanciones impuestas o que se impongan por infracciones a las disposiciones fiscales.

La extensión de la suspensión señalada en el presente punto de acuerdo será aplicable a partir del día 01 de junio de 2020 hasta la fecha en que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas, lo considere conveniente, tomando en cuenta lo que al efecto instruyan o recomienden el Consejo de Salubridad General o las diversas autoridades en materia de salud y sanidad en el ámbito de su respectiva competencia de manera que pueda impactar en la reanudación de actividades, gradual o total, de dicha Secretaría.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua emitirá, en su momento, el acuerdo que deje sin efectos dicha suspensión, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los plazos previstos que estuvieren computándose en términos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se entienden suspendidos; en tal contexto, el periodo de suspensión tampoco será computado para efectos de caducidad de facultades ni de la prescripción de créditos.

La anterior suspensión que atañe al desahogo o cumplimiento de una carga por parte de los contribuyentes, no implica por sí misma la suspensión de las actividades por parte de la autoridad ni del ejercicio de facultades por parte de la misma, salvo que la suspensión del término o plazo para que los contribuyentes desahoguen o cumplan con una carga, haga imposible la actividad posterior de la autoridad cuando sea ésta una consecuencia procedimental del desahogo o cumplimiento de la carga, o del vencimiento del término o plazo susceptible de suspensión conforme al presente punto Primero de este Acuerdo, por lo que en esos casos y únicamente a partir de dicha imposibilidad, se entenderá suspendida la actuación de la autoridad y hasta en tanto se reanude para los contribuyentes el término o plazo que se había suspendido.

SEGUNDO. – La suspensión de términos y plazos que se acuerda, incluye aquellos que apliquen a los particulares que con motivo del inicio o trámite de procedimientos contemplados en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se encuentren obligados a presentar información y/o documentación ante la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas.

Quedan exceptuados de la presente suspensión, los términos y plazos establecidos en las disposiciones fiscales para efectos del pago de contribuciones y presentación de declaraciones.

TERCERO. - Mientras la situación de contingencia sanitaria lo permita, la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas, continuarán laborando a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios y desempeño de las responsabilidades que legalmente tienen encomendadas, únicamente con la presencia física del personal indispensable, respetando en todo momento la sana distancia y evitando la movilidad; además, se privilegiará la atención a través del portal de internet de la Secretaría y, en su caso, la recepción ingresos en lo general, y especialmente de pagos de contribuciones, aprovechamientos y/o productos, vía medios alternos establecidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

DISPOSICIÓN PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día del de su publicación.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las actuaciones, los plazos y términos correspondientes y aplicables al ejercicio de facultades que, en materia fiscal federal, han sido atribuidas a las autoridades de esta Secretaría, en términos de los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del convenio de adhesión y los de colaboración celebrados conforme a dichos artículos. No obstante, de ser el caso, serán aplicables al ejercicio de dichas facultades por parte de las autoridades fiscales locales coordinadas, las disposiciones y/o acuerdo(s) que, para efectos de suspensión de actuaciones, plazos y términos, de(n) o haya(n) dado a conocer de manera oficial la(s) autoridad(es) federal(es) competente(s).

Las disposiciones que en materia de suspensión se encuentren en otros acuerdos previos, incluyendo sus disposiciones transitorias, continuarán vigentes en lo que no se opongan al contenido del presente acuerdo y sus propias disposiciones transitorias. En el mismo contexto, la extensión declarada en el presente acuerdo se emite precisamente como complemento y continuación de la suspensión prevista en el diverso acuerdo general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 29 de abril de 2020, dictado sobre el tema por esta Secretaría, en torno a la Subsecretaría y unidades referidas, y por el que a su vez se modificó el diverso previamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 1 de abril de 2020.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los veintiocho días del mes de mayo del año 2020.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA QUE NO CORRERÁN TÉRMINOS Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES, DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EN EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y/O LITIGIOS, QUE CONFORMAN LA MATERIA COMPETENCIAL DE DICHA DEPENDENCIA.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; Punto de Acuerdo Séptimo, del Acuerdo número 049/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, el 24 de marzo del año 2020; y Artículo Segundo Transitorio, del Acuerdo número 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el pasado 24 de marzo del 2020, al emitir el Acuerdo 049/2020, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 25 de marzo del año que corre; Acuerdo que contempla entre otras cosas, precisamente la posibilidad de que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitan, de ser necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada titular determine.

Lo anterior, atendiendo a la pandemia en torno a la enfermedad del coronavirus (siendo su acrónimo en idioma inglés: COVID-19), misma que se ha extendido en el tiempo, avanzando en sus fases e implicaciones; lo que generó la medida de control, consistente en la emisión del previo acuerdo general por el que se declaró que no correrían términos y la suspensión de actividades, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, incluyendo el Departamento Jurídico Administrativo y el Departamento Jurídico Fiscal, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 28 de marzo de 2020, así como el posterior emitido con similar propósito publicado el día 29 de abril de 2020, en el mismo órgano oficial de difusión.

En tal contexto, al encontrarse vigente la postura que el Estado ha asumido a fin de prevenir los efectos precisamente de la mencionada enfermedad del coronavirus, como se tomó en consideración en los mencionados acuerdos previos; y así, enfatizar las medidas recomendadas que son a su vez un hecho notorio en la comunidad, como el practicar el autoaislamiento, el evitar el contacto entre personas, así como reducir el aforo en recintos a la presencia del número indispensable de personas; consistiendo tal postura gubernamental en la dosificación de las labores en relación con la administración del recurso humano, en el sentido de distribuir en los hogares de los trabajadores en

la medida de lo posible, sus horas de trabajo, y privilegiando el uso para ello, de las tecnologías de la información y comunicación, entre otras herramientas; a efecto de dejar en las oficinas públicas sólo las guardias elementales a fin de cubrir las tareas que de manera indispensable deben realizarse en el lugar de trabajo, todo ello en la forma y términos que cada titular determine, siempre con el acato de las medidas sanitarias conducentes, sin dejar de lado la potencial preparación para la reincorporación gradual a la reanudación de las actividades, para lo cual debe procederse con la cautela ya asumida y en el orden que se determine para ello por las autoridades competentes.

Por tanto, a fin de preservar la salud y aminorar el riesgo de contagio de la enfermedad, en los servidores públicos y público usuario de los servicios del área a que se refiere el presente acuerdo, se emite éste en congruencia a su vez con el Acuerdo número 064/2020, el cual se publicó 19 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, establece medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, señalando en el Artículo Segundo Transitorio de dicho instrumento, que las medidas establecidas en el mismo, así como las señaladas en el acuerdo 049/2020, permanecerán vigentes hasta el día 30 de mayo de 2020; asimismo, en congruencia con el Acuerdo General 10/2020, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que declara días inhábiles los del periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2020; y con el comunicado del Consejo de la Judicatura Federal, por el cual extiende el periodo de contingencia hasta el día 15 de junio de 2020; y con el Acuerdo SS/13/2020, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el día 15 de junio de 2020.

De lo expuesto, ha quedado evidente la postura cautelosa del Estado, así como la prudencia asumida por instituciones que tramitan asuntos afines o complementarios a la competencia del Departamento Jurídico Fiscal, lo cual a su vez contribuye a marcar una pauta saludable para, en aras de aminorar en la medida de lo posible los riesgos de contagio, continuar privilegiando el trabajo a distancia, dejando en las oficinas públicas sólo las guardias elementales a fin de cubrir las tareas que de manera indispensable deben realizarse en el lugar de trabajo.

Por lo motivos antes descritos, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con motivo de la contingencia sanitaria relativa a la enfermedad del coronavirus (COVID-19); se declara la suspensión de los términos y plazos, a partir del día **31 de mayo del año 2020, inclusive, y hasta la fecha en que esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, lo considere conveniente**; en cuanto a las atribuciones, del Departamento Jurídico Fiscal, de la Dirección Jurídica, de esta Secretaría, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios, que conforman la materia competencial de dicha dependencia, inclusive respecto de las atribuciones encomendadas mediante delegación de facultades al personal adscrito a dicha dirección y departamento, en el ámbito competencial referido.

Para los efectos de reanudar los cómputos de los términos y plazos, se tomará en cuenta lo que al efecto instruyan o recomienden las diversas autoridades en materia de salud y sanidad en el ámbito de su respectiva competencia de manera que pueda impactar en la reanudación de actividades, gradual o total, de dicho departamento.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua emitirá, en su momento, el acuerdo que deje sin efectos dicha suspensión, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- En lo relativo a la oficialía de partes adscrita a la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la recepción de documentos en asuntos del contexto competencial referido en el punto Primero que antecede, del presente acuerdo, permanecerá cerrada dicha oficialía respecto de contribuyentes, y usuarios en general, durante el lapso a que se contrae el mencionado punto Primero, únicamente en cuanto a las atribuciones, del Departamento Jurídico Fiscal, de la Dirección Jurídica, de esta Secretaría.

Se exceptúa a lo dispuesto en el párrafo que antecede, de este punto de acuerdo Segundo, la recepción a través de dicha oficialía, de los documentos, oficios y/o actos que, por su carácter de instrumentos de funciones urgentes, correspondientes a dicho departamento, se deban recibir en el lapso señalado en el punto Primero que antecede, del presente acuerdo; teniendo el carácter de urgentes, los asuntos y/o trámites interinstitucionales que atiendan o den seguimiento a las funciones indispensables con que debe seguir operando el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su naturaleza y/o según las indicaciones en ese sentido del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y/o de los titulares o encargados de las Dependencias de dicho poder ejecutivo.

Para los efectos del presente punto Segundo de acuerdo, también se entiende como urgente la tramitación y resolución de los recursos administrativos, así como la entrega de cheques a los contribuyentes derivado de la competencia de la citada Dirección, a través del mencionado departamento, por lo que en la medida en que se requiera, la oficialía de partes funcionará normalmente para ese fin, y asimismo, se tomarán las medidas adicionales necesarias para el desahogo, resolución, y posterior seguimiento que corresponda al departamento de referencia, de ese tipo de asuntos, respectivamente, siempre y cuando se trate de asuntos que ya se encuentren radicados, presentados y/o en trámite en el departamento en mención, con anterioridad al día en que entre en vigor el presente acuerdo.

Se incluye en los casos de excepción del presente punto Segundo de acuerdo, todo lo relativo al personal de guardia y a las atribuciones que se deban ejercer, a efecto de atender los mencionados asuntos urgentes.

Para los referidos casos de excepción, de este punto de acuerdo Segundo, la mencionada oficialía de partes, permanecerá abierta en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a las 14:30 p.m.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día del de su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a lo relativo a los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, el administrar, conservar y mantener el patrimonio de Gobierno del Estado, así como celebrar los convenios, contratos y acuerdos requeridos para dicho propósito, el intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Estado, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el sábado 07 de octubre de 2017.

IV.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; entre las que prevé el artículo 47, que contempla las funciones de la Subsecretaría de Administración, facultades que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

V.- Que con sustento en lo anteriormente expuesto, el día 29 de noviembre de 2019, se emitió acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de diciembre de 2019, por medio del cual se delegó a los **CC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ, HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN Y PABLO IGNACIO MONTES JIMÉNEZ,** servidores públicos subalternos a éste, adscritos a la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las facultades previstas en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerzan en todo el Estado, en relación con las atribuciones conferidas a cada una de las Direcciones y/o Coordinaciones de las que son titulares, las cuales consistieron de manera limitativa en:

a) Intervenir en la celebración de contratos de compraventa, donaciones, comodato, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

b) Participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia;

c) Intervenir en la celebración de los contratos de trabajo y prestación de servicios profesionales en materia de servicios personales de las Dependencias del Poder Ejecutivo;

d) Intervenir en la celebración de los convenios que se formalicen con las diversas instituciones; y

e) Ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se revocan las facultades delegadas en el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en día 11 de diciembre de 2019, efectuadas a favor de los **CC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ, HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN Y PABLO IGNACIO MONTES JIMÉNEZ**.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de mayo de 2020.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/054/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/054/2020** RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLEJANTE PARA SEÑALAMIENTO,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS,** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ROLLOS
ÚNICA	1.	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR BLANCO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	7
	2.	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR AMARILLO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	4
	3.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR NEGRO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	4
	4.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR VERDE DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	5
	5.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR ROJO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	2
	6.	PAPEL TRANSFER DE 1.22 M. DE ANCHO POR 91.5 M. DE LARGO, CORTADO SEGÚN CONDICIONES SOLICITADAS.	2

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 30 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2020** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y** EN **LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2020**, A LAS **14:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16 DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
- DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FÍSCAL 2019.
- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LA PARTIDA, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO CONSIDERAR COMO MÍNIMO UN 40% EN LOS PRIMEROS 30 DÍAS. DICHAS ENTREGAS SERÁN LIBRES DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN #4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 25 fracciones XVII, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción I y 7 fracciones III, IV, X y XIV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracciones XVIII, XXVI y XXXII; y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; de conformidad con lo previsto por el artículo cuarto del Acuerdo emitido por el suscrito, por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de promover una respuesta responsable por parte de la sociedad, a efecto de prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 11 de abril de 2020 el Acuerdo emitido por el suscrito en el que se modifica el horario de venta de bebidas alcohólicas y se establece el cierre y suspensión de actividades respecto de los giros y establecimientos ahí señalados; acuerdo que fue modificado mediante publicación en el órgano oficial de difusión el 29 de abril del 2020, ampliando su vigencia en virtud de la subsistencia de los motivos que lo generaron, y privilegiando el bienestar de la población, el orden y la seguridad pública.

En edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de abril de 2020 se publicó el Acuerdo 064/2020 expedido por el Gobernador del Estado mediante el cual, entre otras medidas, se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el día 30 de mayo del presente año. Adicionalmente se prorrogaron a esa fecha las medidas ordenadas en virtud del Acuerdo 049/2020, publicado el 25 de marzo de 2020.

Posteriormente, el 21 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. En dicho Acuerdo se amplía el plazo para la suspensión de actividades no esenciales en virtud del análisis técnico realizado para responder a la emergencia por la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19 en México; considerando necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Finalmente, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, señalando en el artículo segundo que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta, adoptando como instrumento de medición y actuación el semáforo de evaluación de riesgo epidemiológico.

Ahora bien, en el Estado actualmente persiste la transmisión del virus SARS-CoV2, por lo que resulta necesario continuar de manera puntual con las indicaciones que se han emitido al respecto, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, prevenir una mayor propagación del virus, disminuir la carga de enfermedad y sus complicaciones en la población residente en el Estado. En virtud de lo anterior, en términos del artículo cuarto del precitado Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y toda vez que subsisten los motivos para emitir el citado instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. A efecto de prorrogar su vigencia hasta el día treinta de junio de dos mil veinte, se modifica el artículo transitorio Segundo, del Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta el día treinta de **junio** de dos mil veinte.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

Secretario General de Gobierno

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua; 126 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y de conformidad con el numeral 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, así como los artículos séptimo y décimo segundo del Acuerdo 049/2020 publicado el día 25 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo 064/2020 publicado en fecha 19 de abril del mismo año en el citado medio oficial de difusión, ambos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a través de los cuales se establecen diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, y

CONSIDERANDO

El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General en el que se reconoce al virus COVID-19 como epidemia de enfermedad en México y como un padecimiento grave del cual se necesita una atención prioritaria.

En virtud de lo anterior, en fecha 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo 049/2020, mediante el cual Titular del Ejecutivo Estatal ordenó la suspensión temporal de actividades, estableciendo en el mismo que los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine.

De conformidad con lo anterior tuve a bien emitir el Acuerdo por medio del cual se declaró la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno, publicado el día 28 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, derivado de las recomendaciones expuestas por la Organización Mundial de la Salud, a fin de evitar la concentración de personas y con esto impedir la propagación de la enfermedad por coronavirus, COVID-19.

Así pues, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2020, por medio del cual, en la fracción I, del artículo Primero, se ordenó como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión de la transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Bajo dicho esquema, resultó necesario emitir el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de abril del año en curso, a través del cual se extendió la suspensión de términos y plazos aplicables para los medios de defensa, recursos administrativos, así como procedimientos establecidos en el similar publicado el día 28 de marzo de 2020 en el citado medio oficial de difusión.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo No. 064/2020 publicado en fecha 19 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se establecieron medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2, dentro de las que se encuentra la ampliación de la vigencia de las medidas contenidas en el Acuerdo 049/2020, hasta el día 30 de mayo del 2020 y de las diversas disposiciones adicionales que coadyuven a la contención de la epidemia.

En concordancia a las medidas extraordinarias establecidas por el Gobernador Constitucional del Estado, resultó indispensable emitir Acuerdo publicado en fecha 02 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reformó el Acuerdo que extendió la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos tramitados ante las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno.

En fecha 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; y posteriormente el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diverso por el que se modifica el citado Acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto y derivado del estado de propagación del virus en el estado de Chihuahua, resulta conveniente continuar con las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la epidemia, razón por la cual tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el numeral Primero del Acuerdo por el que se establece que se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno, publicado en fecha 18 de abril del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

> PRIMERO.- Se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno, decretada en el numeral Primero del Acuerdo publicado el día 28 de marzo de 2020 en el ejemplar No. 26 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, entendiéndose que la suspensión a que hace referencia dicho acuerdo se extenderá hasta el día **12** de **junio** de 2020, por lo que la reanudación de los mismos será a partir del día **15** de junio de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior subsisten todas las condiciones previstas en los numerales Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo por medio del cual se declaró la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno publicado el día 28 de marzo de 2020 en el ejemplar No. 26 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo y a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 29 de mayo de 2020.

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL

NO. DE LICITACION	PARTIDA	NOMBRE DE LA LICITACION	ENTREGA DE LAS BASES
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CONALEP /LP /02 /2020 BIS	1	EQUIPO PARA EVALUACION DE EXAMENES	DIAS HABILES DEL 30 AL 08 JUNIO DEL 2020
	2	SOFTWARE PARA CONSULTA Y SIMULACION AUTOMOTRIZ	

EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 2, 3 fracción VIII, 14,26, 29 fracción VI, 42, 49, 51 fracción 1, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69 y demás de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal presencial conforme a las disposiciones del artículo 53 de la Ley de la Materia lo siguiente:

I. -Convocante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua

II.- Adquisición para equipamiento para taller de autotrónica, motores a diésel, autotransporte y equipo para evaluación de exámenes que llevara a cabo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Ejercicio 2020.

III.- Licitación en forma presencial

IV.-Lugar , fecha y Horario donde las personas físicas o morales podrán adquirir las bases de licitación, edificio de la Dirección General Estatal del del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Chihuahua (CONALEP), ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua , Las que estarán a disposición para revisión y entrega desde la publicación de la convocatoria y hasta el 08 de junio del 2020 en un horario determinado de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuestacion; para mayor información comunicarse al teléfono 614 414-61-39, 614 414-19-39 ext. 502 o 507 o en la página de internet https://www.conalepchihuahua.edu.mx/licitaciones.php; El costo de participación en la presente licitación será de $1,500.00 (Mil quinientos Pesos 00/100 MN)

V.- Acto de Junta de Aclaraciones: La Junta de Aclaraciones sobre el contenido de estas bases tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 04 de junio del 2020, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua

La Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas: Se realizará el día 09 de junio del 2020 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

VI.-La presentación de las propuestas y demás documentos serán en idioma español.

VII.- Pueden participar Personas Físicas y Morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica, económica y administrativa para prestar el servicio objeto de esta licitación y que cumplan con los requisitos legales y económicos establecidos en estas bases, invitados a participar en el presente proceso.

VIII.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

IX.-Estar inscrito en el padrón de proveedores del Estado al momento de la contratación y No podrán participar las personas físicas o Morales que se encuentren, en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

X.- Anticipo: El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) No otorgara ningún anticipo.

XI.- Lugar y fecha de entrega de los bienes y condiciones de pago: Serán suministrados en los domicilios establecidos en las bases de licitación, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado. A más tardar el día 22 de junio para la partida 1 y partida 2 para 20 de julio del 2020. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales después de que sean entregados los bienes objetos de esta licitación.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih. A 30 de mayo del 2020

C.P. GUSTAVO ALONSO GASCA RAMIREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL EESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL

NO. DE LICITACION	PARTIDA	UBICACIÓN	ENTREGA DE LAS BASES
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CONALEP /LP /04 /2020	1	PLANTEL CHIHAHUA I	DIAS HABILES DEL 30 MAYO AL 15 JUNIO DEL 2020
	2	PLANTEL CHIHAHUA II	
	3	PLANTEL CUAUHTEMOC	
	4	PLANTEL PARRAL	
	5	CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST)	
	6	PLANTEL JUAREZ II	
	7	PLANTEL JUAREZ III	

EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 2, 3 fracción VIII, 14,26, 29 fracción VI, 42, 49, 51 fracción 1, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69 y demás de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal presencial conforme a las disposiciones del artículo 53 de la Ley de la Materia lo siguiente:

I. -Convocante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua

II.- Trabajos de reacondicionamientos de baños, para planteles y Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Ejercicio 2020.

III.- Licitación en forma presencial.

IV.-Lugar , fecha y Horario donde las personas físicas o morales podrán adquirir las bases de licitación, edificio de la Dirección General Estatal del del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Chihuahua (CONALEP), ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua , Las que estarán a disposición para revisión y entrega desde la publicación de la convocatoria y hasta el 15 de junio del 2020 en un horario determinado de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuestacion; para mayor información comunicarse al teléfono 614 414-61-39, 614 414-19-39 ext. 502 o 507 o en la página de internet https://www.conalepchihuahua.edu.mx/licitaciones.php; El costo de participación en la presente licitación será de $2,000.00 (dos mil Pesos 00/100 MN)

V.- Acto de Junta de Aclaraciones: La Junta de Aclaraciones sobre el contenido de estas bases tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 11 de junio del 2020, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua

La Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas: Se realizará el día 16 de junio del 2020 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

VI.-La presentación de las propuestas y demás documentos serán en idioma español.

VII.- Pueden participar Personas Físicas y Morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica, económica y administrativa para prestar el servicio objeto de esta licitación y que cumplan con los requisitos legales y económicos establecidos en estas bases, invitados a participar en el presente proceso.

VIII.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

IX.-Estar inscrito en el padrón de proveedores del Estado al momento de la contratación y No podrán participar las personas físicas o Morales que se encuentren, en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

X.- Anticipo: El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) Se otorgará 50% anticipo.

XI.- Lugar y fecha de entrega de los bienes y condiciones de pago: Serán suministrados en los domicilios establecidos en las bases de licitación, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado. A más tardar el día 15 de agosto del 2020. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales después de que sean entregados los bienes objetos de esta licitación.

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih. A 30 de mayo del 2020

C.P. GUSTAVO ALONSO GASCA RAMIREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 7° FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha del veinticinco de abril del año dos mil veinte, fueron publicadas en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, las Reglas de Operación para el Programa Emergente consistente en la Entrega de Apoyo Económico para Complementar la Alimentación a favor de las Personas en Situación de Vulnerabilidad con Motivo de Contingencia Generada por el Covid-19.

SEGUNDO. Que del artículo 13 de las referidas Reglas de Operación se desprende que la entrega del primer apoyo económico para complementar la alimentación de los beneficiarios seleccionados por el Comité Técnico, se realizará mediante dispersiones dentro del mes de mayo, segunda dispersión en junio, tercera en julio y la cuarta en agosto todas del 2020.

TERCERO. Que a la fecha en que se emite el presente acuerdo, se han recibido 123,351 solicitudes de apoyos, de las cuales se han recabado por parte de la instancia ejecutora los requisitos previstos en las Reglas de Operación y turnado para autorización del Comité Especial 7,716 personas a las cuales se les ha realizado la dispersión del primer apoyo de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CUARTO.- En este orden de ideas, es necesario modificar el artículo 11 relativo a los plazos de solicitud, toda vez que no ha sido posible para la instancia ejecutora recabar los requisitos previstos de las Reglas de Operación, con el objeto de responder aquellas solicitudes que se hayan generado hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil veinte.

QUINTO.- Por otra parte, con finalidad de que a las 123,351 personas que están pendientes de recabar los requisitos previstos en las Reglas de

Operación para que en su caso, se realice a su favor la entrega del primer apoyo económico que estaba previsto realizarse en el mes de mayo de la presente anualidad, existe la necesidad de adicionar un segundo párrafo al artículo 13 de las Reglas de Operación del presente programa con el objeto de que la instancia ejecutora realice los trámites necesarios para recabar los requisitos de las personas que hasta esta fecha realizaron el trámite para solicitar el apoyo, es decir, procesar las 123,351 solicitudes que se registraron hasta el veintinueve de mayo del año dos mil veinte y las que se sigan generando hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinte.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de atender todas las solicitudes que fueron generadas mediante el presente programa emergente, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO PARA COMPLEMENTAR LA ALIMENTACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, PARA QUEDAR REDACTADO DE LAS SIGUIENTE MANERA:

Artículo 11.- El procedimiento para...

A. Procesos.

1. ...6

Plazos de solicitud.- El Comité Técnico tendrá hasta 15 días hábiles para emitir una resolución de aprobación de solicitud de apoyo emergente una vez que se haya recibido la propuesta de padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos previstos en las Reglas de Operación por parte de la instancia ejecutora. En el supuesto de que el Comité Técnico no emita una resolución de las solicitudes a más tardar para el 30 de junio 2020, se entenderá que la solicitud fue rechazada y tendrá efectos de negativa ficta.

Artículo 13.- La entrega del primer apoyo económico para complementar la alimentación de los beneficiarios seleccionados por el Comité Técnico,

se realizará mediante dispersiones dentro del mes de mayo, segunda dispersión en junio, tercera en julio y la cuarta en agosto todas del 2020.

En el supuesto de que para la instancia normativa no sea posible recabar todos los requisitos de los candidatos a beneficiarios a que se refiere el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación durante el mes de mayo del presente ejercicio fiscal, podrá recabar los requisitos en el mes de junio y someter a aprobación del Comité Técnico realizar la primer dispersión con efectos retroactivos en el mes de junio del año dos mil veinte. Lo anterior, siempre y cuando no se les hubiera realizado la primer dispersión en el mes de mayo a favor de los beneficiarios, es decir, los candidatos a beneficiarios que hayan presentado su solicitud de apoyo económico para complementar la alimentación antes del veintinueve de mayo del dos mil veinte y que no hayan recibido la primera entrega del apoyo económico en el mes de mayo, podrán recibir en el mes de junio la cantidad de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del pago correspondiente a las meses de mayo y junio, y en los subsecuentes meses de julio y agosto, recibirá la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para recibir la cantidad total de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) del presente programa emergente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte, mediante la aprobación de los Integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través de la celebración de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria.

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO PARA COMPLEMENTAR LA ALIMENTACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, EL CUAL FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE TRES (3) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua | DIF ESTATAL CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

En atención a la **Quinta Sesión Ordinaria 2019** de Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, se puso a consideración de los C. Consejeros la aprobación de los Tabuladores Salariales autorizados 2019, mismo que fue aprobado por cada uno de los integrantes del Consejo y el acuerdo quedó de la siguiente manera:

[…] ACUERDO NÚMERO 07-5-2019: Se puso a consideración de los C. Consejeros, la aprobación para la publicación en el Diario Oficial de los tabuladores salariales 2019, Se aprobó su contenido por **UNANIMIDAD. […]**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
DIVISION NOMINA
TABULADOR AUTORIZADO
ICS_2019
VIGENCIA DE DE MAYO 2019

CONCENTRADO:						30/04/2019
Zona	Categoria	Nombre	Sueldo_Nuevo	Ayuda_Nuevo	Asigna_Nuevo	Total Mens_nuevo
2	02	ADMINISTRADOR DE HOSPITAL	18,525.00	1,437.45	2,449.00	22,411.45
3	02	ADMINISTRADOR DE HOSPITAL	18,525.00	1,437.45	2,449.00	22,411.45
2	25	ADMISION E INFORMACION	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
2	37	AGENTE ESTADIGRAFO TECNICO	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
2	26	ARCHIVO Y ESTADISTICA	8,023.06	1,475.00	2,428.00	11,926.06
2	99	ASESOR TECNICO	18,352.00	1,395.45	2,664.00	22,411.45
2	73	AUX. SERVICIOS LAVANDERIA	8,023.06	1,474.80	1,488.24	10,986.10
3	73	AUX. SERVICIOS LAVANDERIA	8,256.63	1,474.80	2,078.37	11,809.80
2	75	AUX. SERVS. DE DIETOLOGIA	8,023.06	1,474.80	2,389.45	11,887.31
3	75	AUX. SERVS. DE DIETOLOGIA	8,215.29	1,474.80	3,250.36	12,940.45
2	66	AUX. SERVS. DE INTENDENCIA	7,727.00	1,700.00	2,092.00	11,519.00
3	66	AUX. SERVS. DE INTENDENCIA	8,002.00	1,700.00	2,092.00	11,794.00
2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,727.00	1,700.00	2,092.00	11,519.00
3	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,002.00	1,700.00	2,092.00	11,794.00
2	32	AUXILIAR DE ALMACEN	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
3	32	AUXILIAR DE ALMACEN	8,052.00	1,700.00	2,092.00	11,844.00
2	29	AUXILIAR DE CAJA	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
3	29	AUXILIAR DE CAJA	8,102.00	1,700.00	2,092.00	11,894.00
2	24	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	8,127.00	1,700.00	3,137.00	12,964.00
3	24	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	8,402.00	1,700.00	3,337.00	13,439.00
2	52	AUXILIAR DE ENFERMERIA	8,848.83	3,833.25	4,511.23	17,193.31
3	52	AUXILIAR DE ENFERMERIA	9,904.03	4,543.27	5,188.17	19,635.47
2	34	AUXILIAR DE FARMACIA	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
3	34	AUXILIAR DE FARMACIA	8,052.00	1,700.00	2,092.00	11,844.00
2	16	AUXILIAR DE OFICINA	7,727.00	1,700.00	2,092.00	11,519.00
3	16	AUXILIAR DE OFICINA	8,002.00	1,700.00	2,092.00	11,794.00
2	06	AUXILIAR ESPECIALIZADO	7,927.00	1,700.00	2,312.00	11,939.00
3	06	AUXILIAR ESPECIALIZADO	8,202.00	1,700.00	2,527.00	12,429.00
2	94	CAMILLERO	8,023.06	1,474.80	2,389.45	11,887.31
3	94	CAMILLERO	8,023.06	1,474.80	2,389.45	11,887.31
2	69	CHOFER	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
2	23	CHOFER C	8,127.00	1,700.00	3,137.00	12,964.00
2	67	CONSERJE	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
2	22	CONTADOR	15,356.00	2,052.45	5,003.00	22,411.45
3	22	CONTADOR	15,356.00	2,052.45	5,003.00	22,411.45
2	08	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	25,305.00	0.00	0.00	25,305.00
2	01	DIRECTOR DE HOSPITAL	18,794.00	12,581.00	8,830.00	40,205.00
3	01	DIRECTOR DE HOSPITAL	20,868.00	12,581.00	10,549.00	43,998.00
3	51	DIRECTOR ESC. ENFERMERIA	17,137.50	9,122.70	8,994.55	35,254.75
2	28	DIRECTOR MEDICOS OFNAS CENTRALES	18,456.00	11,992.00	8,674.00	39,082.00
2	91	ENCARGADO DE COMPRAS	8,127.00	1,700.00	3,137.00	12,964.00
2	21	ENFERMERA DE ENSEÑANZA	10,227.52	4,057.52	5,807.24	20,092.28
2	48	ENFERMERA GENERAL	10,227.52	4,057.52	5,807.24	20,092.28
3	48	ENFERMERA GENERAL	11,278.59	4,489.52	6,816.97	22,585.08
2	30	JEFE DE ALMACEN	8,456.00	1,913.00	2,311.00	12,722.00
2	09	JEFE DE ARCHIVO Y ESTADISTICA	9,077.23	1,730.08	3,944.87	14,752.18
2	28	JEFE DE CAJA	7,927.00	1,700.00	2,312.00	11,939.00
2	90	JEFE DE COMPRAS	8,127.00	1,700.00	3,137.00	12,964.00
3	90	JEFE DE COMPRAS	8,402.00	1,700.00	3,337.00	13,439.00
2	04	JEFE DE DEPARTAMENTO	18,617.00	281.45	3,513.00	22,411.45
2	06	JEFE DE DIVISION	15,356.00	2,052.45	5,003.00	22,411.45
3	06	JEFE DE DIVISION	15,356.00	2,052.45	5,003.00	22,411.45
2	44	JEFE DE ENFERMERAS	16,621.78	8,556.35	9,286.00	34,464.13
3	44	JEFE DE ENFERMERAS	18,142.06	9,053.46	10,540.67	37,736.19

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS
DIVISION NOMINA
TABULADOR AUTORIZADO
ICS_2019
VIGENCIA 01 DE MAYO 2019

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONCENTRADO:						28/10/2019
Zona	Categoria	Nombre	Sueldo_Nuevo	Ayuda_Nuevo	Asigna_Nuevo	total Mens_nuevo
2	56	JEFE DE LABORATORIO	16,543.23	5,658.41	12,579.76	34,781.40
3	56	JEFE DE LABORATORIO	18,123.46	6,793.20	13,492.34	38,409.00
3	55	JEFE DE PERSONAL	11,565.00	1,515.00	3,658.00	16,738.00
2	D3	JEFE DE REGISTROS HOSP.	9,750.04	1,069.00	4,227.02	15,046.06
2	46	JEFE DE SERVS. DE ENF.	16,121.57	7,764.69	8,166.72	32,052.98
3	46	JEFE DE SERVS. DE ENF.	17,733.83	8,820.92	8,879.83	35,434.58
2	38	JEFE DE TRABAJO SOCIAL	13,573.99	2,738.78	7,370.92	23,683.69
3	38	JEFE DE TRABAJO SOCIAL	15,005.39	3,235.89	8,053.03	26,294.31
2	ZP	JEFE DE VIGILANTES	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
2	74	JEFE DIETOLOGIA	9,750.04	2,359.48	4,227.02	16,336.54
2	71	JEFE LAVANDERIA	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
3	71	JEFE LAVANDERIA	8,102.00	1,700.00	2,092.00	11,894.00
2	63	JEFE SECCION SERVS. GENERALES	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
3	63	JEFE SECCION SERVS. GENERALES	8,102.00	1,700.00	2,092.00	11,894.00
2	42	MED. CIRUJANO PLASTICO RECONST.	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	42	MED. CIRUJANO PLASTICO RECONST.	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	D7	MEDICO ALERGOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	D5	MEDICO ANATOMO. CITOTEC.	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	27	MEDICO ANESTESIOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	27	MEDICO ANESTESIOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	A3	MEDICO ANGIOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	A3	MEDICO ANGIOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	78	MEDICO CARDIOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	78	MEDICO CARDIOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	B9	MEDICO CIR.PLAST DE MANO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	D4	MEDICO CIRUJ. CARDIOVASC.	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	61	MEDICO CIRUJANO GENERAL	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	61	MEDICO CIRUJANO GENERAL	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	54	MEDICO CIRUJANO ORTOPEDISTA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	45	MEDICO CIRUJANO PEDIATRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	83	MEDICO DE BANCO DE SANGRE	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	B3	MEDICO DERMATOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	C3	MEDICO ENDOCRINOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	Z6	MEDICO ENDOSCOPISTA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	88	MEDICO EPIDEMIOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	88	MEDICO EPIDEMIOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	C4	MEDICO ESPECIALISTA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	C4	MEDICO ESPECIALISTA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	2R	MEDICO FAMILIAR	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	2R	MEDICO FAMILIAR	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	B9	MEDICO FISIATRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	A0	MEDICO GASTROENTEROLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	27	MEDICO GASTROENTEROLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	43	MEDICO GENERAL	15,930.37	7,779.15	9,262.23	32,971.75
3	43	MEDICO GENERAL	17,622.21	8,573.92	10,133.47	36,329.60
2	58	MEDICO GINECO OBSTETRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	58	MEDICO GINECO OBSTETRA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	B4	MEDICO HEMATOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	B4	MEDICO HEMATOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	A2	MEDICO INFECTOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	B8	MEDICO INTENSIVISTA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	B8	MEDICO INTENSIVISTA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	87	MEDICO INTERNISTA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	87	MEDICO INTERNISTA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS
DIVISION NOMINA
TABULADOR AUTORIZADO
ICS_2019
VIGENCIA 01 DE MAYO 2019

CONCENTRADO:						28/10/2019
Zona	Categoria	Nombre	Sueldo_Nuevo	Ayuda_Nuevo	Asigna_Nuevo	total Mens_nuevo
2	A5	MEDICO LEGISTA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	A4	MEDICO MEDICINA DEL TRABAJO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	A4	MEDICO MEDICINA DEL TRABAJO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	A8	MEDICO NEFROLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	A8	MEDICO NEFROLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	49	MEDICO NEUMOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	12	MEDICO NEUROCIRUJANO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	12	MEDICO NEUROCIRUJANO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	61	MEDICO NEUROLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	53	MEDICO NEUROLOGO PEDIATRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	82	MEDICO OFTALMOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	82	MEDICO OFTALMOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	55	MEDICO ONCOLOGO PEDIATRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
2	A6	MEDICO ORTOP. Y TRAUMAT.	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	A6	MEDICO ORTOP. Y TRAUMAT.	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	80	MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	80	MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	81	MEDICO PATOLOGO CLINICO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	81	MEDICO PATOLOGO CLINICO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	05	MEDICO PEDIATRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	05	MEDICO PEDIATRA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	57	MEDICO PSIQUIATRA	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	57	MEDICO PSIQUIATRA	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	84	MEDICO RADIOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	84	MEDICO RADIOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	B5	MEDICO REUMATOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	B5	MEDICO REUMATOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	E4	MEDICO URGENCIOLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	E4	MEDICO URGENCIOLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	A9	MEDICO UROLOGO	18,465.54	11,991.70	8,623.52	39,080.76
3	A9	MEDICO UROLOGO	20,431.26	11,857.35	10,791.81	43,080.42
2	40	ODONTOLOGO	15,284.43	7,668.57	8,294.87	31,247.87
3	40	ODONTOLOGO	16,858.45	8,518.11	9,091.70	34,468.26
3	20	OPERADOR CONMUTADOR	8,052.00	1,700.00	2,092.00	11,844.00
2	07	PERSONAL ESPECIALIZADO	12,257.00	1,571.00	3,040.00	16,868.00
3	07	PERSONAL ESPECIALIZADO	12,257.00	1,670.00	4,226.00	18,153.00
2	41	PSICOLOGO	13,677.34	3,923.17	8,295.90	25,896.41
3	41	PSICOLOGO	15,123.21	4,475.06	8,997.65	28,595.92
2	59	QUIMICO	14,588.80	5,405.21	8,573.92	28,568.02
3	59	QUIMICO	16,215.62	6,135.89	9,300.47	31,651.98
2	14	SECRETARIA DE AREA	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
3	14	SECRETARIA DE AREA	8,102.00	1,700.00	2,092.00	11,894.00
2	10	SECRETARIA DEL DIRECTOR	7,927.00	1,700.00	2,312.00	11,939.00
3	10	SECRETARIA DEL DIRECTOR	8,202.00	1,700.00	2,527.00	12,429.00
2	13	SECRETARIA JEFE DE OFICINA	7,927.00	1,700.00	2,312.00	11,939.00
2	11	SECRETARIA SUBDIRECTOR ADMVO	7,927.00	1,700.00	2,312.00	11,939.00
3	03	SUBDIRECTOR MED. EN HOSPITAL	17,822.00	11,574.00	8,323.00	37,719.00
2	47	SUPERVISOR DE ENFERMERIA	16,121.57	7,764.69	8,166.72	32,052.98
3	47	SUPERVISOR DE ENFERMERIA	17,733.83	8,820.92	8,879.83	35,434.58
2	65	SUPERVISOR INTENDENCIA	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
3	65	SUPERVISOR INTENDENCIA	8,102.00	1,700.00	2,092.00	11,894.00
2	28	SUPERVISOR UNIDAD HOSPITALARIA	14,906.00	2,629.45	4,876.00	22,411.45
2	60	TECNICO DE LABORATORIO	9,282.90	3,984.14	1,917.14	15,184.18
3	60	TECNICO DE LABORATORIO	10,255.42	4,347.93	2,095.94	16,699.29

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS
DIVISION NOMINA
TABULADOR AUTORIZADO
ICS_2019
VIGENCIA 01 DE MAYO 2019

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

ICHISAL

CONCENTRADO: 28/10/2019

Zona	Categoria	Nombre	Sueldo_Nuevo	Ayuda_Nuevo	Asigna_Nuevo	total Mens_nuevo
2	19	TECNICO EN COMPUTADORA	8,127.00	1,700.00	3,137.00	12,964.00
3	19	TECNICO EN COMPUTADORA	8,402.00	1,700.00	3,337.00	13,439.00
2	64	TECNICO POLIVALENTE	7,777.00	1,700.00	2,092.00	11,569.00
3	64	TECNICO POLIVALENTE	8,052.00	1,700.00	2,092.00	11,844.00
2	62	TECNICO RADIOLOGO	9,605.35	1,853.07	4,189.81	15,648.23
3	62	TECNICO RADIOLOGO	10,579.94	1,975.02	4,622.85	17,177.81
2	39	TRABAJADORA SOCIAL	9,804.81	3,514.93	4,673.49	17,993.23
3	39	TRABAJADORA SOCIAL	10,374.27	4,066.82	5,440.34	19,881.43
2	70	VIGILANTE	7,727.00	1,700.00	2,092.00	11,519.00
2	74	VIGILANTE DE INSTALACIONES	7,827.00	1,700.00	2,092.00	11,619.00
3	74	VIGILANTE DE INSTALACIONES	8,102.00	1,700.00	2,092.00	11,894.00

DIRECTOR GENERAL
DR.JESUS ENRIQUE GRANADA UGARTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC.JORGE LUIS GSA CALDERÓN

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
LIC.CLAUDIA GUADALUPE MURO HERNÁNDEZ

JEFA DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
LIC. DANIELA GINAT VÁZQUEZ VARGAS

*De acuerdo a oficio No DGRH/0/1680/2019 con fecha 18 de octubre 2019, referente a oficios No. 3214 A, 3218 Y 507-A-2503 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SH/CP.

El que suscribe, Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, con facultades para certificar las constancias que obran en los archivos de este Organismo de conformidad con el artículo 10 fracción IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud ----------

----------HAGO CONSTAR Y CERTIFICO----------

Que el presente documento consta de 03 (TRES) fojas útiles y son copia fiel de los acuerdos tomados dentro de la Primer Sesión de Consejo Directivo 2020 del Instituto Chihuahuense de Salud, celebrada en fecha 19 de febrero de 2020, los cuales tuve a la vista y su original obra en el Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud. Se hace la presente certificación para los efectos a que haya lugar en Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo de 2020----------

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA

DEPTO. JURIDICO

En atención a la **Primer Sesión Ordinaria 2020** de Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, celebrada en fecha 19 de febrero de 2020, se puso a consideración de los C. Consejeros la aprobación de los Tabuladores de Quinquenios de los trabajadores de este Instituto, mismo que fue aprobado por cada uno de los integrantes del Consejo y el acuerdo quedó de la siguiente manera:

[...] ACUERDO NÚMERO 06-1-2020: Se puso a consideración de los C. Consejeros, la propuesta de **actualización del importe que se paga por concepto de quinquenio a los trabajadores de este Instituto** con fundamento en lo declarado en la Cláusula Sexta del convenio que establece las condiciones laborales originadas por el proceso de descentralización de los servicios federales de salud, celebrado en julio de 1997 por autoridades de este **Instituto**, del **SUTICHS** y **Gobierno del Estado**. Se aprobó su contenido por **UNANIMIDAD.**

TABULADOR DE QUINQUENIOS
VIGENCIA A PARTIR 1o. De Marzo de 2020

AÑOS LABORADOS	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO
CINCO A NUEVE	$ 160.00
DIEZ A CATORCE	$ 185.00
QUINCE A DIECINUEVE	$ 235.00
VEINTE A VEINTICUATRO	$ 260.00
VEINTICINCO EN ADELANTE	$ 285.00

El que suscribe, Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, con facultades para certificar las constancias que obran en los archivos de este Organismo de conformidad con el artículo 10 fracción IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud ----------

----------HAGO CONSTAR Y CERTIFICO----------

Que el presente documento consta de 03 (TRES) fojas útiles y son copia fiel de los acuerdos tomados dentro de la Primer Sesión de Consejo Directivo 2020 del Instituto Chihuahuense de Salud, celebrada en fecha 19 de febrero de 2020, los cuales tuve a la vista y su original obra en el Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud. Se hace la presente certificación para los efectos a que haya lugar en Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo de 2020----------

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA

DEPTO. JURIDICO

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2020

INTERPRETACIÓN DE LA EXPRESIÓN "USUARIO AL CORRIENTE EN SUS PAGOS FACTURADOS" A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO II "DE LAS TARIFAS TEMPORALES", DEL TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN LAS CUOTAS Y TARIFAS POR EL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTAN LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con el propósito de que los servidores públicos de la Junta Central de Agua y Saneamiento y de las Junta Municipales y Rurales en el Estado de Chihuahua, cuenten con la certeza jurídica respecto de la aplicación de los *Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua* (en lo sucesivo, los Lineamientos), publicados en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2020 y modificados y adicionados mediante publicación en la misma fuente oficial, el 2 de mayo de 2020, resulta necesario precisar el alcance de la expresión *"usuario al corriente en sus pagos facturados"* a que se refiere el Capítulo II del Lineamiento, específicamente en sus artículo 6, 7 y 8, al establecer las tarifas temporales con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, segundo párrafo, de los Lineamientos, 16, fracción VI, de la Ley del Agua del Estado, así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades previstas por el artículo 15 Bis, fracciones I, IV y XX de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de febrero

de 2019, las Direcciones Financiera y Jurídica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado emiten el presente criterio de interpretación para efectos administrativos:

C R I T E R I O

El Capítulo II del Título Segundo de los Lineamientos, en sus artículos 6, 7 y 8 establecen tres tarifas temporales, para los usuarios de servicio doméstico, comercial e industrial, respectivamente. En los tres artículos mencionados, el lineamiento condiciona su aplicación a los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, sin que se precise qué debe entenderse por esto último.

Para efecto de establecer qué debe entenderse por usuario al corriente de sus pagos facturados, es preciso atender al ámbito temporal de aplicación del Lineamiento, establecido en su artículo 1°, que expresamente refiere a los meses de **marzo a agosto de 2020**, así como al hecho de que en el artículo 3, inciso c), del propio instrumento jurídico, se ordenó que los organismos operadores podrán aceptar el pago del consumo facturado en los meses de marzo a agosto de 2020, **a pesar de existir adeudos anteriores**.

En ese contexto, de la interpretación sistemática del Lineamiento se concluye que para efecto de la aplicación de las **tarifas temporales** ahí establecidas, **el usuario al corriente en sus pagos facturados es aquél que paga al organismo los consumos correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2020, facturados a partir del mes de abril de 2020**; consecuentemente, para la aplicación de la tarifa temporal que en su caso corresponda, no serán considerados adeudos anteriores a esos meses.

En ese orden de ideas, serán sujetos a la aplicación de las tarifas temporales, los usuarios que tengan pagados sus consumos a partir de la facturación del mes de abril, y sucesivamente hasta el mes de agosto de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las demás condiciones establecidas en el Lineamiento para la aplicación de las tarifas temporales, incluyendo lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la modificación a los Lineamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de mayo de 2020.

La presente interpretación es congruente con el propósito de los Lineamientos, que es precisamente constituir un apoyo efectivo a la población que se encuentra haciendo frente al estado de emergencia declarado por autoridades sanitarias con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID19).

ATENTAMENTE,

El DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

EL DIRECTOR FINANCIERO

C.P. ÁNGEL GONZÁLEZ GRAJEDA

---

[i] Resulta aplicable por analogía la jurisprudencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto siguientes: **LEYES FISCALES. LA INTERPRETACION SISTEMATICA DE SUS NORMAS NO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION ESTRICTA Y DE LEGALIDAD QUE RIGEN EN DICHA MATERIA.** Si bien es cierto que la interpretación y aplicación de las normas impositivas es estricta, también es cierto que resultaría imposible interpretar cada precepto considerándolo fuera del contexto normativo del que forma parte, ya que de ser así, cualquier intento estricto de interpretación resultaría infructuoso para determinar el sentido y alcance de las normas. Toda norma requiere de una interpretación, aunque sea literal, sin importar su rango, ya sea constitucional, legal, reglamentario, contractual o de cualquier otra índole, y un principio de hermenéutica obliga a interpretar los preceptos jurídicos en función a los demás que integran el ordenamiento al que pertenecen, y en función a los demás ordenamientos que integran un determinado régimen jurídico; sin que ello implique que en materia impositiva una interpretación estricta pero al fin y al cabo interpretación, vaya a obligar al sujeto pasivo de la norma tributaria al pago de contribuciones no establecidas en las leyes fiscales. En consecuencia, interrelacionar las normas de manera sistemática no viola el principio de interpretación y aplicación estricta que rige la materia fiscal, ni el principio de legalidad que prevalece en dicha materia, de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, constitucional. Fuente de consulta: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1991; Materia Administrativa, Tesis 3a./J. 18/91, página 24, registro (IUS) 207014.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2020

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-006/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2020.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.**	**$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 3,519 PIEZAS DE FILIPINAS
2	ADQUISICIÓN DE 3,055 PARES DE ZAPATOS
3	ADQUISICIÓN DE 2,545 PIEZAS DE PANTALÓN MUJER
4	ADQUISICIÓN DE 2,479 PIEZAS DE BATA BLANCA
5	ADQUISICIÓN DE 1,084 PIEZAS DE PANTALÓN MEZCLILLA

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de $ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **30 de mayo de 2020 y el 12 de junio de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.
Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **12 de junio de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizaran a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DE 2020

C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
PPESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL UTCAM /FAM/ 06/2020

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIH; CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL UTCAM/FAM/05/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LABORATORIO DE IDIOMAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO UBICADO EN LA UNIDAD ACADÉMICA MEOQUI MISMA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN
1	MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR EN EDIFICIO PARA LA UNIDAD ACADÉMICA MEOQUI	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, UNIDAD MEOQUI UBICADA EN CALLE JULIO CESAR VIRAMONTES MORENO #405 COL. ZONA INDUSTRIAL, MPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.
2	EQUIPO DE OFICINA PARA UNIDAD ACADÉMICA MEOQUI	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, UNIDAD MEOQUI UBICADA EN CALLE JULIO CESAR VIRAMONTES MORENO #405COL. ZONA INDUSTRIAL, MPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.
3	EQUIPAMIENTO CON COMPUTADORAS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, UNIDAD MEOQUI UBICADA EN CALLE JULIO CESAR VIRAMONTES MORENO #405COL. ZONA INDUSTRIAL, MPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA
4	ACERVO BILBIOGRAFICO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, UNIDAD MEOQUI UBICADA EN CALLE JULIO CESAR VIRAMONTES MORENO #405COL. ZONA INDUSTRIAL, MPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA
5	SOFTWARE INTERACTIVO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, UNIDAD MEOQUI UBICADA EN CALLE JULIO CESAR VIRAMONTES MORENO #405COL. ZONA INDUSTRIAL, MPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA
6	PANTALLA DE TELEVISIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, UNIDAD MEOQUI UBICADA EN CALLE JULIO CESAR VIRAMONTES MORENO #405COL. ZONA INDUSTRIAL, MPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO DE LAS BASES RECTORAS

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACION	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL (30 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DE 2020), EN UN HORARIO DE LAS 08:00 A 16:00 HRS. Y EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN http://utcamargo.edu.mx/portal/ A PARTIR DEL 30/05/2020	$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. NO REEMBOLSABLES	EL DÍA (10/06/2020) EN PUNTO DE LAS 11:30 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA UBICADA EN EDIFICIO DE DOCENCIA, SITO EN VIAL. VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN # 1201 COL. LA LAGUNITA DE LA CD. DE CAMARGO, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18/06/2020 13:00 HRS. , EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA UBICADA EN EDIFICIO DOCENCIA, SITO EN VIALIDAD VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN # 1201 COL. LA LAGUNITA DE LA CD. DE CAMARGO, CHIHUAHUA.		

A.-ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HABIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA EN EL ÁREA DE JURÍDICO, UBICADA EDIFICIO DE DOCENCIA, CITO EN VIALIDAD VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN # 1201 COL. LA LAGUNITA DE LA CD. DE CAMARGO, HIHUAHUA. Y EN http://utcamargo.edu.mx/portal/ DESDE LA PUBLICACIÓN A LA CONVOCATORIA, HASTA UN DÍA HABIL PREVIO
2. EL COSTO DE PARTICIPACION DEBERA REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION Y ACOMPAÑAR EL COMPROBANTE.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN;
2.- EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA
3.- **DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERA PRESENTAR**
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO TITULADO.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO 2020 AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO TITULADO.
-ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).
-OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL SAT (32-D) VIGENTE.
-OPINION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTES Y POSITIVA POR LA RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRICULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FISICO O EL MEDIO ELECTRONICO UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

C. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR EN PODER DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO LOS ARTICULOS Y/O SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 19 DE JUNIO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.
ADEMAS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS ARTICULOS Y EL SERVICIO PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO EN ESTA LICITACION, SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50% MISMO QUE DEBERÁ GARANTIZARSE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION DE MERITO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 07 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ADQUISICIÓN DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN DE SATISFACTORIA DEL SERVICIO Y LOS BIENES ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACION NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR QUE SE EMITIRA EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

CAMARGO, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DEL 2020

MTRA. JULIETA SOLIS TANNER
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS ICHITAIP/PLENO 06/2020, ICHITAIP/PLENO 08/2020 E ICHITAIP/PLENO 10/2020 APROBADOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO, RELATIVOS A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y LA TOMA DE DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- Que el Pleno de este Organismo Garante, con motivo de la emergencia sanitaria relacionada con la propagación de la enfermedad infecciosa originada por el denominado virus COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello el contagio o transmisión del virus citado mediante el acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020, aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, autorizó y exhortó al personal del Instituto, para que no se presenten a laborar y realicen sus funciones desde su domicilio.

En el mismo Acuerdo, determinó que a partir del lunes 23 de marzo al viernes 17 de abril de 2020, la suspensión de todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto.

II.- Que el Consejo de Salubridad General aprobó el 30 de marzo de 2020 un Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III.- Que el 31 de marzo de la presente anualidad, se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, en el que expuso que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.

IV.- Que, en el acuerdo mencionado en el punto anterior, se determinó, en su artículo primero, fracciones I y IV, lo siguiente:

> "ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:
>
> I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus

complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

...

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;"

V.- El mencionado acuerdo, en su artículo primero, fracción II, determinó que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales siguientes:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

VI.- Luego, el Pleno de este Organismo Garante en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, aprobó Acuerdo ICHITAIP/PLENO 08/2020 en el que dispuso ampliar del lunes 23 de marzo al jueves 30 de abril de 2020, la suspensión ordenada en el Acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020; periodo en el cual se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto.

En el Acuerdo **QUINTO** dispuso que en caso de que el Consejo de Salubridad General disponga de otras medidas obligatorias, se atenderán en términos del acuerdo que se genere, lo anterior, en virtud de su constitución en sesión permanente.

VII.- Posteriormente, en fecha 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el cual modifica el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en cuyo Artículo Primero se estableció lo siguiente:

> Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:
>
> "ARTÍCULO PRIMERO. [...]
>
> I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

VIII.- Que con tales antecedentes, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia en fecha 30 de abril de 2020, mediante la aprobación del Acuerdo ICHITAIP/PLENO 10/2020 amplió, del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020, la suspensión ordenada en el Acuerdo Segundo del Acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 18 de marzo de 2020, y previamente ampliada al jueves 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo ICHITAIP/PLENO 08/2020 del 16 de abril del mismo año; periodo en el cual se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizados por el Instituto.

IX.- Atendiendo a las condiciones de distanciamiento social y reducción de la actividad en los sectores público, privado y social que se derivan de la situación de emergencia sanitaria, este Instituto no pretende dejar a la ciudadanía sin la protección de los derechos fundamentales que tutela, por lo que motivado en la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada PANDEMIA y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS, en la cual, en la parte conducente recomendó:

a. "Asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público. Los órganos que garantizan este derecho y los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales ... y

b. Proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente de la información personal sensible de los pacientes y personas sometidas a exámenes durante la pandemia. Los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas. Solo deben almacenar los datos personales

recabados durante la emergencia con el fin limitado de combatir la pandemia, sin compartirlos con fines comerciales o de otra naturaleza. Las personas afectadas y pacientes conservarán el derecho a cancelación de sus datos sensibles".

El Pleno considera necesario reiterar los exhortos elaborados en acuerdos previos a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Sin que para este organismo garante pase desapercibido que no en todos los casos será posible dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información o a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, pues su atención podría implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido el Gobierno Federal o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID19 representa para la salud, casos en los cuales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento al particular dicha situación de manera fundada y motivada, en el menor tiempo posible, sin exceder los plazos que señale la Ley respectiva para atender las solicitudes, y estableciendo un tiempo razonable para su atención.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia, Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 3 fracciones III y IV 12, 17 y 19 apartado B inciso m), 32, 71, 72 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos Acuerdos ICHITAIP/PLENO 06/2020 aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, y ampliaciones ordenadas mediante los Acuerdos ICHITAIP/PLENO 08/2020 del 16 de abril de 2020 e ICHITAIP/PLENO 10/2020 en fecha 30 de abril de 2020; y en tal virtud, se amplía la suspensión de todos los términos y plazos de los procedimientos administrativos previstos en la leyes en la materia, para los sujetos obligados en el estado de Chihuahua hasta el 12 de junio del año 2020, **con excepción de los plazos para la publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia**, con la finalidad de mantener las medidas en que evitan la propagación de contagio del virus Covid-19.

SEGUNDO.- Se aprueba la reanudación gradual de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, a partir del lunes 15 de junio de 2020; el personal del Instituto, deberá apegarse al protocolo dispuesto por la Dirección Administrativa y de la autoridades competentes, que garantiza las medidas sanitarias y buenas prácticas ante el Covid-19.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Administrativa, a través del Área de Recursos Humanos, la difusión a todo el personal del Instituto, del protocolo mencionado en el numeral inmediato anterior, asegurando que lo reciban para su conocimiento.

QUINTO.- Lo aprobado en el presente acuerdo son acciones de carácter temporal y podrán modificarse ampliarse o suspenderse, en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación por este Pleno.

SEXTO.- Se reitera el exhorto a los sujetos obligados en el estado de Chihuahua, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos y población en general, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria.

SÉPTIMO.- Se reitera el exhorto especial a aquellos sujetos obligados en el estado de Chihuahua que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS –COV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos y la población en general, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta en el menor plazo posible con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

OCTAVO.- Se instruye al Departamento de Sistemas de este Instituto para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de normalizar las fechas de inicio de término para otorgar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales y ejercicio de derechos ARCO activas en el Sistema INFOMEX Chihuahua, para lo cual se utilizará como fecha de inicio de cada solicitud el día 15 de junio de 2020, esto a fin de estandarizar las fechas de vencimiento y dar tiempo a los Sujetos Obligados de responder dichas solicitudes acumuladas en tiempo y forma.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de notificar, a los sujetos obligados, el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la conducente su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, ante la fe del secretario ejecutivo Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

La suscrita primera secretaria de acuerdos de la ponencia correspondiente al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CERTIFICO: Que el día 28 de mayo de 2020 el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emitió el ACUERDO AC-PLENO-26/2020 del cual se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado toda vez que es para conocimiento general. Dicho acuerdo fue dictado como a continuación se indica:

ACUERDO

PRIMERO. Se prórroga la **suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el catorce de junio de dos mil veinte, reanudándose el día quince de junio de dos mil veinte,** salvo pronunciamiento que emita este Órgano Colegiado, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Con el firme propósito de garantizar el acceso a la justicia, este Tribunal continuará recibiendo de manera ininterrumpida demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, en los términos del numeral Tercero del Acuerdo AC-PLENO-16/2020[1].

TERCERO. Se reitera el requerimiento hecho a las partes para que señalen un correo electrónico, a efecto de recibir por ese medio las notificaciones que deban

---

[1]**TERCERO.** La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialiapartes.teja@gmail.com, debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.
El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo medio de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.
Una vez remitido el correo de presentación de documentos, se recomienda dar aviso telefónico al número 614-494-32-59, para su confirmación.
La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.
Texto completo del Acuerdo AC-PLENO-16/2020 consultable en https://www.tejachihuahua.org.mx/ y en http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po24_2020_.pdf

practicarse, a efecto de disminuir, en la medida de lo posible, el contacto presencial entre quienes intervengan en ellas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno, en la página oficial de internet del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general y, mediante circular, al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 28 de mayo de 2020.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE AL
MAGISTRADO PRESIDENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 270 Y 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN EL ARCHIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, OBRA EL ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA EN ASUNTOS URGENTES, EL TRÁMITE DE LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, INVESTIGACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE TANTO PERDURE LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS IMPUESTA POR LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS (COVID-19).

C O N S I D E R A N D O

I. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para prevenir (al máximo posible), la propagación del coronavirus, determinaron suspender labores jurisdiccionales y administrativas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte; suspensión que, eventualmente, concluirá el próximo treinta y uno de mayo del año en curso o bien, la fecha que conforme a la situación actual de la pandemia se llegare a determinar.

II. Sobre este particular, cabe acotar que, como excepción a la suspensión a que se hizo referencia, mediante acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura en fechas diecisiete de marzo, diecisiete y treinta de abril, y ocho y quince de mayo del presente año, se implementaron diversos mecanismos y guardias para dar trámite a los asuntos que por razón de ley o en función del arbitrio de la o el juez, deben ser resueltos de manera urgente, esto es, en materia penal, familiar, civil y mercantil.

III. En el contenido de los acuerdos generales referidos, se exhorta a los titulares de cada área jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial para que lleven a cabo un control sobre la carga laboral que se encomendará a las y los servidores públicos a su cargo durante el periodo de confinamiento, e incluso derivado del Acuerdo Sexto del Acuerdo General en fecha quince de mayo de dos mil veinte, fueron emitidos los *Lineamientos de operatividad para el personal del Poder Judicial del Estado durante el periodo de contingencia sanitaria*. En dicha tesitura, ya sea en guardias presenciales o vía remota, las y los servidores públicos continúan brindando el servicio que de manera oportuna les es encomendado por sus superiores.

IV. En tal contexto, los actos y omisiones de las y los servidores públicos al día de hoy, no quedan exentos de la inobservancia de sus obligaciones y, por ende, de la posible comisión de faltas, previstas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

V. Ahora bien, en materia de responsabilidades administrativas, cobran relevancia aquellas figuras que requieren un actuar inmediato de la autoridad tendente a garantizar de manera urgente ciertos bienes jurídicos; al respecto, la Ley

Orgánica del Poder Judicial de Estado prevé en su artículo 238, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo que no se oponga a lo

dispuesto en el presente ordenamiento y sus reglamentos, será de aplicación supletoria, incluyendo las medidas cautelares y medios de apremio; la citada Ley General por su parte, en su artículo 123, prevé que las autoridades investigadoras pueden, de acuerdo a las particularidades del caso en concreto, solicitar medidas cautelares que: a) eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas; b) impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa; c) eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; y, d) eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos. Así también, de conformidad con el punto 10.9 de las *Bases para investigar y sancionar la Violencia Laboral, el Hostigamiento y Acoso Sexual dentro del Poder Judicial del Estado de chihuahua*[1], la autoridad investigadora al tener conocimiento de la posible comisión de una falta (en este caso, inherente a la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual), está facultada para implementar medidas provisionales de protección y de acompañamiento que tienen como objetivo evitar la producción de daños de difícil reparación, y serán preventivas, de conservación, restitutorias, obedeciendo a las características especificas de los hechos.

VI. En ambos supuestos (medida cautelar y medida provisional de protección o de acompañamiento), es la autoridad substanciadora quien, a solicitud de la investigadora, determina de manera definitiva la procedencia o no de dichas medidas de conformidad con el artículo 127 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el punto 11 de las referidas Bases, respectivamente.

---

[1]*ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL: SE APRUEBAN LAS BASES PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA LABORAL, EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,* publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 23 de junio de 2018.

En todo caso, las resoluciones que dicta la autoridad substanciadora, son susceptibles de ser recurridas por el recurso de revocación, cuyo conocimiento le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado conforme al artículo 257 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; al Pleno del Tribunal Superior de Justicia le corresponde, en cambio, conocer del recurso de revisión administrativa, en contra de las resoluciones del Consejo de la Judicatura, incluyendo las definitivas y sobre medidas cautelares en materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 259 de la referida ley orgánica.

VII. Acotado lo anterior y tomando en consideración que los objetivos que persiguen las *medidas cautelares* y las *provisionales de protección y de acompañamiento* suponen la actuación apremiante de los operadores del procedimiento ya que las mismas tienen como finalidad garantizar alguno de los bienes jurídicos ya señalados, es por lo cual, es válido asumir que las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa en donde dichas medidas son requeridas, trascienden sobre los demás por lo que respecta a la **urgencia** de su tramitación.

VIII. Consecuentemente, desde el dieciocho de marzo del presente año (fecha en que entró en vigor la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas), el personal adscrito a áreas que intervienen en la investigación y procedimiento de responsabilidad administrativa han, en la medida de lo posible, trabajado en la elaboración de proyectos de resoluciones y cuanta acción les ha permitido el desahogar al máximo la carga laboral de sus respectivas áreas; no obstante, no ha sido posible atender (en virtud de la suspensión de plazos y términos), ya sea por parte de la autoridad investigadora como de las substanciadoras, los casos

relacionados con las figuras protectoras ya señaladas. Lo anterior, aún cuando que los actos y omisiones que motivan su procedencia derivan precisamente de

las relaciones laborales e interpersonales entre las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, quienes, como ya se ha indicado, continúan realizando – aún de manera acotada – sus labores.

IX. Ahora bien, en el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua[2], operan diversas autoridades: la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de autoridad investigadora; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a través de su Presidencia, quien a su vez desempeña sus funciones a través de la Dirección General Jurídica, y la Consejería Instructora, Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, como substanciadoras en su ámbito de competencia; y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, como autoridad resolutora. Como ya se indicó, en materia de medidas cautelares y provisionales de protección y de acompañamiento, es la autoridad investigadora quien de manera invariable solicita de las substanciadoras su procedencia.

X. Expuesto lo anterior, el estado actual de la pandemia y sus consecuencias hacia el futuro, a corto y mediano plazo, conducen a replantear la forma en que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua debe transitar durante la contingencia sanitaria provocada por el nuevo coronavirus. En efecto, la primera reflexión implica asumir que la pandemia lamentablemente no permitirá, al menos en el corto plazo, reiniciar actividades de la manera en que se venía haciendo hasta el

[2] Artículo 237. El procedimiento constará de las etapas de investigación, substanciación y resolución; serán competentes para conocer de cada una de ellas las autoridades siguientes:

diecisiete de marzo del año en curso. **Lo cual genera la obligación de implementar estrategias que permitan garantizar, en su máximo posible, el derecho humano de acceso a la justicia.**

XI. Consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción II, y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Hasta en tanto no se disponga, en lo general, la reanudación de plazos y términos en materia jurisdiccional y administrativa, se habilita la recepción de quejas y denuncias, investigación, trámite de incidentes y del procedimiento de responsabilidad administrativa, únicamente en los casos considerados como **urgentes**, entendiendo como tales, aquellos derivados de hechos que se hayan suscitado o se produzcan dentro del periodo de suspensión de labores que dio inicio el dieciocho de marzo de dos mil veinte, que impliquen la posible comisión de al menos una falta en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que, además, converjan con la necesidad de la aplicación de una medida cautelar o medida provisional de protección o de acompañamiento.

Consecuentemente, para la tramitación de dichos asuntos urgentes, se habilita para que ejerzan sus correspondientes atribuciones a: 1) Autoridad investigadora, Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas; 2) Autoridades Substanciadoras Dirección General Jurídica y Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y 3) Autoridad Resolutora, Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En el mismo orden de ideas, se habilita al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el conocimiento en el ámbito de su competencia, de los recursos de revocación y de revisión administrativa, respectivamente, cuando deriven de asuntos considerados como urgentes en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. En armonía con las disposiciones emitidas anteriormente por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de medidas sanitarias requeridas por la actual contingencia de salud, se privilegiará que el personal que desarrolle actividades en el marco del presente acuerdo general, las realice vía remota, sin acudir a las instalaciones que ocupa el Centro de Justicia, bajo los siguientes parámetros:

1. La publicación de las listas de resoluciones o de estrados será emitida en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. La notificación de las resoluciones se realizará de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; no obstante, se privilegiará para ello el uso del correo electrónico según lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en términos de su artículo 118.
3. Para la realización de audiencias, se deberá privilegiar su desahogo de manera remota, a través de las instalaciones oficiales que faciliten su desarrollo, para lo cual las autoridades que lo requieran deberán coordinarse con la Dirección de Gestión Judicial, a efecto de contar con el espacio requerido y con los medios tecnológicos necesarios para su desahogo, de acuerdo al rubro denominado *PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES,* de los Lineamientos de operatividad para el personal del Poder Judicial del Estado durante el periodo de contingencia sanitaria y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 254, fracción I, de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, debiendo disponerse para ello las medidas pertinentes para asegurar la protección y seguridad de todos los intervinientes.

4. La recepción de quejas y denuncias, promociones y documentos por parte de las autoridades que les corresponde intervenir de conformidad con el presente acuerdo, se verificará por medio de correo electrónico, en las direcciones de correos institucionales siguientes:

a) Por lo que toca a las quejas y denuncias, cuyo conocimiento corresponda, dado su carácter de autoridad investigadora, a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a la dirección **unidad.investigacion@tsj.gob.mx.**

b) En cuanto a promociones y documentos inherentes al conocimiento de las autoridades substanciadoras, Dirección General Jurídica y Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, según corresponda conforme a sus respectivas competencias, a las cuentas **direccion.juridica@stj.gob.mx** o **comision.disciplina@tsj.gob.mx.**

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo general a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado que corresponda y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA: OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y XIV, Y 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN EL ARCHIVO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, OBRA EL ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:----------

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA LA COMPETENCIA Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN AL CENTRO AUXILIAR PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL PARA ADICIONARLE COMPETENCIA PARA CONOCER CASOS REGULADOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En función de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) debido al brote del Nuevo Coronavirus nCoV 19 o COVID 19[1] y del Plan de Contingencia por Riesgo Epidemiológico de Gestión Ambiental del Poder Judicial del Estado, en seguimiento de las determinaciones tomadas en los acuerdos de treinta de abril[2] y el similar del quince de mayo de dos mil veinte[3], pronunciados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esta Presidencia del Consejo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 131, fracciones XIV, XXIII, y XXV, y 132, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, hace notar lo siguiente:

---

[1] La declaración de que se trata fue emitida por la Organización Mundial de la Salud, el treinta de enero del año en curso.

[2] ACUERDO CUARTO, punto 2, se dispone que: "Por otro lado, para equilibrar adecuadamente la carga de asuntos que se tramitarán en los distritos Morelos y Bravos, se habilitan **dos órganos jurisdiccionales** de primera instancia en materia familiar para cada una de las aludidas circunscripciones judiciales. En el entendido de que, en tales demarcaciones territoriales, la guardia deberá integrarse por dos Juzgados Familiares por Audiencias, los cuales deberán encontrarse ubicados físicamente, por lo que toca a Morelos, en distintos niveles, y en Bravos, atendiendo a la distribución, en diversos edificios"
Énfasis propio.

[3] ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE INCREMENTA EL CATÁLOGO DE ASUNTOS QUE SE TRAMITARÁN DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR Y PENAL.

1. El punto **SEGUNDO** del acuerdo emitido por el Pleno del Consejo el quince de mayo del presente año dispuso, en lo conducente:

*"**SEGUNDO.** En materia familiar: **1.** Se amplían los supuestos que serán atendidos como casos urgentes. La actividad jurisdiccional seguirá bajo este esquema, pero se toma en cuenta que las situaciones de urgencia pueden presentarse no solamente en casos nuevos, sino en asuntos ya iniciados. Por tanto, se habilita la totalidad de los juzgados familiares para emitir las determinaciones que estimen pertinentes, así como para tomar las medidas necesarias para ejecutar acuerdos o resoluciones adoptadas antes de que se suspendieran las labores jurisdiccionales, bajo las hipótesis siguientes: **A.** Puede actuarse de oficio o a petición de parte, cuando se trate de una cuestión urgente y no se requiera dar vista a la parte contraria, bajo respeto estricto al principio de contradicción que rige en materia familiar; Y, **B.** La promoción debe presentarse ante el órgano jurisdiccional que esté de guardia, quien deberá comunicarla al juzgado del conocimiento, de manera inmediata, por correo electrónico oficial. Sobre este particular, la o el titular de cada órgano jurisdiccional deberá proporcionar a Gestión Judicial el correo electrónico oficial del servidor público que designe para este efecto." [...]*

***2.2.** En segundo lugar:*

***A.** Los juzgados familiares por audiencias que se encuentren de guardia podrán expedir copias certificadas de asuntos tramitados en otros órganos jurisdiccionales de primera instancia del mismo distrito judicial, bajo las condiciones siguientes: **a.** que la o el juez del órgano en que esté radicado el expediente califique como urgente el trámite de que se trata. Para este efecto, la o el juez de guardia comunicará inmediatamente al juez de origen la solicitud para los efectos a que haya lugar. Y, **b.** que el cotejo para emitir la copia certificada se realice a través del Sistema de Intranet, Y,*

***B.** Los juzgados que conozcan de la materia familiar, cuyas actuaciones están regidas por el Código de Procedimientos Civiles de 1974 también podrán expedir copias certificadas siempre que la persona titular considere que se trate de un asunto urgente. Sobre este particular, el juzgado familiar (o civil con competencia en materia familiar) se podrá apoyar del juzgado de guardia para la recepción de la solicitud y entrega de copias.".*

2. Que, para comenzar a monitorear y documentar adecuadamente el flujo de promociones que generará el aludido acuerdo general del Consejo, es razonable ampliar la competencia por materia para el Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional con competencia en todo el estado, para quedar de la manera siguiente: las y los jueces adscritos al mismo podrán conocer, además de asuntos del sistema tradicional, casos regulados por el Código de Procedimientos Familiares; lo anterior, con el propósito de que las y los jueces del referido Centro Auxiliar estén en condiciones de coadyuvar en el desahogo de la carga laboral que eventualmente se tenga y que sea consecuencia de la apertura del catálogo de servicios en materia jurisdiccional familiar que el Consejo de la Judicatura ha implementado para comenzar a reactivar la actividad jurisdiccional que fue suspendida con motivo de la crisis sanitaria provocada debido el brote del nuevo coronavirus.

3. Que, en estas condiciones, la Presidencia del Consejo, con carácter preliminar, de manera provisional y con efecto inmediato, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se amplía la competencia y se modifica la denominación al Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, para adicionarle competencia para conocer casos regulados por el Código de Procedimientos Familiares, consecuentemente, su denominación será la siguiente: Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias, con competencia en todo el estado.

SEGUNDO. Para el distrito Morelos, se habilita a las juzgadoras adscritas a dicho centro en materia familiar a fin de que se constituyan como el tercer órgano jurisdiccional en materia familiar de guardia del distrito en comento.

TERCERO. Se comisiona de manera provisional y por el lapso de un mes, al licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, actualmente Secretario de Sala adscrito a la Sala Familiar Regional, con sede en Ciudad Juárez, como Juez Auxiliar Provisional adscrito al mencionado Centro Auxiliar, para que se constituya como el tercer órgano jurisdiccional en materia familiar de guardia en el distrito Bravos.

CUARTO. Comuníquese de manera inmediata a los órganos jurisdiccionales y administrativos correspondientes del Poder Judicial del Estado la presente determinación.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS**, Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ,** Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretario Ejecutivo, por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA: OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y XIV, Y 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ----------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FODESEM-LP21-2020

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PMB-FODESEM-LP21-2020,** construcción de velatorio municipal en la localidad de General Carlos Pacheco municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de velatorio municipal en la localidad de General Carlos Pacheco municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 30 de mayo al 9 de junio de 2020 de 9:00 a 14:00 horas	5 de junio de 2020 a las 11:00 horas	5 de junio de 2020 a las 12:00 horas	12 de junio de 2020 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 30 de mayo al 9 de junio de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 30 de mayo al 9 de junio de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

BALLEZA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DE 2020
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA

AVELINO LOYA HEREDIA

OFICIALIA MAYOR
Balleza, Chih.
Administración 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PARQUE CENTRAL TRES PRESAS A.C.

CONVOCATORIA
PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C.
LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL No. LP-PCTP-03/2020

PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C., POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53, 54, 64, 60 PÁRRAFO SEGUNDO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

C O N V O C A T O R I A

DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-PCTP-03/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS QUE INCLUYE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA EL PARQUE EL REJON, SOLICITADO POR PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C.

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA	OBJETO
1	Contratación del servicio de mantenimiento de áreas que incluye limpieza y jardineria del Parque El Rejón.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE FALLO
La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día **04 de junio de 2020 a las 10:00 horas** en las oficinas ubicadas en la calle Hacienda del Carrizal no. 3402 interior 104, Colonia Haciendas, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día **10 de junio de 2020 a las 10:00 horas,** constituido en las oficinas ubicadas en la calle Hacienda del Carrizal no. 3402 interior 104, Colonia Haciendas en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.	Una vez concluido el Acto de Presentación y Apertura de propuestas se informará a los licitantes mediante el acta correspondiente la fecha, hora y lugar en la que dará a conocer el fallo dela presente licitación.

2) LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN:

3) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

La consulta y revisión de las bases se podrá realizar previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 04 al 09 de junio de 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., debiendo solicitarlo a la dirección de correo electrónico licitacionespmtp@outlook.com, se enviara copia de las bases de licitación a quienes hayan cubierto el costo de participación.

4) COSTO DE PARTICIPACION:

El costo de participación no reembolsable de $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, se pagará por los licitantes interesados que deseen presentar propuesta, en cheque, a partir de la publicación y hasta el día 11 de junio de 2020, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante Parque Central 3 Presas, A.C., el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación.

5) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

a. Cubrir el costo de participación.
b. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
c. Documentación financiera, fiscal y contable:
   c.1 Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
   c.2 Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
   c.3 Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite el capital contable requerido en las bases de licitación.
d. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
e. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
f. Curriculum que acredite su experiencia en el ramo objeto de la presente licitación.
g. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

6) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañares de una traducción simple al español. Tratandose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

7) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

A. La adjudicación se realizara por partida por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

B. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

8) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

9) LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir de la notificación del fallo respectivo y hasta el día 31 de diciembre de 2020, en los lugares establecidos en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

10) GENERALIDADES:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Parque Central 3 Presas, A.C.

C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE PARQUE CENTRAL 3 PRESAS A.C.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DE 2020

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Dependencia: Tesorería Municipal.
Núm. De Oficio: TM/421/2020

CONVOCATORIA
EN EL SUPUESTO DE ABANDONO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
PRIMERA ALMONEDA

En el Municipio de Juárez, Chihuahua, México a los 15 (quince) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte). CONSTE. ----------

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Capitulo I Bis, Articulo 1637-r, 1637-s, 1637-t, 1637-u, 1637-v, 1637-w, 1637-x; del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, Titulo Quinto, Capitulo Segundo, Sección Cuarta, Del Remate, Artículos, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 213, 214, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; Titulo Noveno, Capítulo III, Remates, Artículos 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 577, 578, 579, 582, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; demás relativos y aplicables, con relación al estado que guardan los procedimientos administrativos en el supuesto de abandono a favor del Municipio de Juárez, instaurados en contra de los **297(doscientos noventa y siete)**,propietarios o poseedores, que se detallan en listado anexo que consta de 10 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, identificado como remate número **154, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua,** y toda vez que ha transcurrido el termino de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que causaron abandono a favor del Municipio de Juárez, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles **(vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes**. ----------

A).- Se fijan las 10:00 (diez), horas del día 15 (quince), del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte), para que se efectué el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, de esta Ciudad.----------

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día 02 (dos) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte), y hasta el día 11 (once) de junio del año 2020 (dos mil veinte), se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del depósito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal, ofertándose únicamente por los lotes establecidos, **las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:**

I. Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades, la nacionalidad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro Estatal de contribuyentes en su caso y el domicilio social.
II. La cantidad que se ofrezca.
III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.
IV. La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.
V. El monto y número de recibo de caja o de la transferencia electrónica de fondos que se haya realizado.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:
1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales. ----------
2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente. ----------
3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal. ----------
4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección General de Protección Civil Municipal. ----------
5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo. ----------
6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos. ----------
7.- Certificado del depósito en garantía expedido por la Tesorería Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial. ----------

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincara el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja. ----------

D).- El postor ganador, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha del remate, deberá enterar mediante transferencia electrónica el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de la mejor que hubiere realizado, además contara con un plazo de 15 (quince), días naturales, contados a partir de la fecha de pago para retirar los bienes adquiridos, en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles. ----------

E).- Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que señale el código fiscal, perderá el importe del depósito que hubiere constituido, el cual será aplicado de inmediato por la Autoridad Ejecutora en favor del Fisco Municipal.----------

F).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución. ----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionara a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les dé a los vehículos que adquieran dentro del presente remate. ----------

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho él, TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE. ----------

GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ
TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

LOTE 1

ALTAVISTA

No.	Corralón	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
1	Altavista	L163674	AUTO	Honda	2005	163674	10-dic-18	1HGCM82455A018108	LJB8759	Malo	$2,900.00
2	Altavista	L162079	AUTO	Nissan	1992	162079	01-Oct-18	JN1EB31P9NU108438	391SET9	Malo	$2,800.00
3	Altavista	L163725	AUTO	Nissan	2002	163725	14-dic-18	1N4AL11E02C266413	SP	Malo	$2,800.00
4	Altavista	L160501	AUTO	Chevrolet	2006	160501	01-Jun-18	1G1AK15F867671524	SP	Malo	$2,800.00
5	Altavista	SP56359	AUTO	Nissan	2002	160909	17-Jul-18	3N1CB51D62L674359	S.P	Malo	$2,800.00
6	Altavista	L162980	VAN	Dodge	2007	162980	11-Nov-18	2D4GP44L77R198925	SP	Malo	$3,500.00
7	Altavista	L163202	CAMIONETA	Hunday	2003	163202	18-Nov-18	KM8SC13E33U469279	JBC6027	Malo	$3,200.00
8	Altavista	L163826	AUTO	Lincoln	2003	163826	16-dic-18	1LNHM86S03Y657218	SP	Malo	$2,800.00
9	Altavista	L160556	AUTO	Ford	1998	160556	04-Jun-18	1FAFP52JBWA204346	SP	Malo	$2,800.00
10	Altavista	L160318	AUTO	Plymouth	2001	160318	20-May-18	1P3ES46C01D179143	BM3V863	Malo	$2,800.00
11	Altavista	N043170	AUTO	Chrysler	2001	159745	08-abr-18	2C8FY4BBX1T298178	DJR9265	Malo	$2,800.00
											$32,000.00

LOTE 1

CERESO

No.	Corralón	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
1	CERESO	C139583	PICK-UP	Ford	2001	139583	03-Mar-18	1FTRW08L81KB96814	FT89411	Malo	$ 3,700.00
2	CERESO	N042029	AUTO	Ford	2007	139653	09-Mar-18	1FAFP56U67A144871	SP	Malo	$ 2,800.00
3	CERESO	C139656	AUTO	Nissan	1996	139656	09-Mar-18	1N4AB42D0TC503445	927SBH9	Malo	$ 2,800.00
4	CERESO	C139745	MOTO	ITALIKA	2013	139745	17-Mar-18	5SCTWSKA4D1000960	SP	Malo	$ 2,100.00
5	CERESO	C139764	AUTO	Pontiac	2002	139764	20-Mar-18	1G2NF52F92C128052	SP	Malo	$ 2,800.00
6	CERESO	C139793	AUTO	Chevrolet	2006	139793	24-Mar-18	1G1ZS51F86F298099	CUZ8048	Malo	$ 2,800.00
7	CERESO	C139833	PICK-UP	Chevrolet	1996	139833	29-Mar-18	1GCCS14487K229447	SP	Malo	$ 3,500.00
8	CERESO	C139860	VAN	Honda	2003	139860	01-abr-18	5FNRL189X3B047873	SAWK191	Malo	$ 3,200.00
9	CERESO	C139892	AUTO	Honda	1995	139892	04-abr-18	1HGCE6643SA009799	SP	Malo	$ 2,800.00
10	CERESO	D139934	PICK-UP	Chevrolet	2007	139934	10-abr-18	1GCEK19X77E159309	SP	Malo	$ 3,200.00
11	CERESO	C139947	AUTO	Honda	2001	139947	12-abr-18	1HGCG324X1A003981	FXR5867	Malo	$ 2,800.00
12	CERESO	C140017	CAMIONETA	Buick	2005	140017	20-abr-18	3G5DA03E155527302	SP	Malo	$ 2,700.00
13	CERESO	C140095	CHEROKEE	Jeep	2003	140095	27-abr-18	1JB6X48563C504944	SP	Malo	$ 3,300.00
14	CERESO	C140147	BLAZER	Chevrolet	1998	140147	01-May-18	1GNDT13W6W2129279	SP	Malo	$ 3,500.00
15	CERESO	C140170	VAN	ITALIKA	2014	140170	03-May-18	5SCBRCE6E1002413	CYL87	Malo	$ 1,900.00
16	CERESO	C140172	AUTO	Ford	1991	140172	03-May-18	1FACP50U6ML213389	SP	Malo	$ 2,900.00
17	CERESO	C140200	AUTO	Nissan	1997	140200	06-May-18	1N4AB41D7VC742172	RVK1629	Malo	$ 2,800.00
18	CERESO	C140256	CAMIONETA	Cadillac	2004	140256	11-May-18	1GYEC63T44R299641	SP	Malo	$ 3,200.00
19	CERESO	C140282	AUTO	Pontiac	1999	140282	12-May-18	1G2WP52K3XF303173	SP	Malo	$ 2,800.00
20	CERESO	C140313	AUTO	Ford	1998	140313	15-May-18	3FALP1138WR111577	351SBR9	Malo	$ 2,800.00
21	CERESO	C140356	AUTO	V. W.	1999	140356	19-May-18	3VWPA81H4XM223323	EJY7767	Malo	$ 2,800.00
22	CERESO	C140439	AUTO	Chrysler	2002	140439	28-May-18	1C3EL46R92N243861	SP	Malo	$ 2,800.00
23	CERESO	C140452	VAN	Honda	2002	140452	29-May-18	5FNRL18012B033336	SP	Malo	$ 3,200.00
24	CERESO	C140468	AUTO	Mitsubichi	2003	140468	31-May-18	4A3AC34G53E067945	EKV2365	Malo	$ 2,600.00
25	CERESO	C140489	AUTO	Volvo	2003	140489	02-Jun-18	YV1RS58D432282555	SP	Malo	$ 2,800.00
26	CERESO	C140510	AUTO	Oldsmobile	1991	140510	04-Jun-18	1G3AJ54N5M6348917	672SAZ9	Malo	$ 2,500.00
27	CERESO	C140535	CHEROKEE	Jeep	1993	140535	07-Jun-18	1J4GX58S3PC632149	SP	Malo	$ 3,100.00
28	CERESO	C140557	MOTO	S/Marca	2013	140557	10-Jun-18	LJ4GY12C1DJ003816	SP	Malo	$ 2,000.00
29	CERESO	C140559	AUTO	Ford	2004	140559	10-Jun-18	1FAFP55S84A196563	SP	Malo	$ 2,800.00
30	CERESO	C140568	PICK-UP	Dodge	2000	140568	11-Jun-18	1B7HC16X0YS595677	SP	Malo	$ 3,500.00
31	CERESO	C140579	AUTO	Pontiac	1994	140579	12-Jun-18	2G1FP22S2R2137266	ACWD80	Malo	$ 2,900.00
32	CERESO	C140585	AUTO	Mazda	1994	140585	14-Jun-18	JM1EC4355R0515031	381PYF	Malo	$ 2,900.00
33	CERESO	C140588	AUTO	Ford	1986	140588	13-Jun-18	1FABP29U4GA127334	941SCP-9	Malo	$ 2,800.00
34	CERESO	C140664	VAN	Chrysler	2005	140664	22-Jun-18	2C4GF68455R360837	SP	Malo	$ 3,200.00
35	CERESO	C140666	PASSPORT	Mitsubichi	2003	140666	22-Jun-18	JA4S41R73032867	SP	Malo	$ 3,600.00
36	CERESO	C140676	CAMIONETA	Chevrolet	2002	140676	23-Jun-18	1GNDT13S122107889	SP	Malo	$ 3,200.00
37	CERESO	C140698	EXPEDITION	Ford	2001	140698	26-Jun-18	1FMRU16W41LB18500	SP	Malo	$ 3,500.00
38	CERESO	C140705	VAN	Dodge	2006	140705	26-Jun-18	1D4GP24R96B559978	159SHC9	Malo	$ 3,200.00
39	CERESO	C140714	AUTO	Toyota	1994	140714	27-Jun-18	JT2EL46SXR0391502	335SBK9	Malo	$ 2,800.00
40	CERESO	C140719	PICK-UP	Chevrolet	2001	140719	28-Jun-18	1GCEC14V71Z304545	BP-09352	Malo	$ 4,000.00
41	CERESO	C140721	AUTO	Nissan	2005	140721	28-Jun-18	1N4AL11D65C255542	SP	Malo	$ 2,800.00
42	CERESO	C140724	VAN	Ford	1993	140724	29-Jun-18	1FMDA31X9PZA34001	326SCS9	Malo	$ 2,900.00
43	CERESO	C140731	AUTO	V. W.	2001	140731	29-Jun-18	WVWUE06K21R519625	VAM1228	Malo	$ 3,100.00
44	CERESO	C140734	CHEROKEE	Jeep	1999	140734	30-Jun-18	1J4GW58N3XC680697	SP	Malo	$ 3,100.00
45	CERESO	C140745	AUTO	Mitsubichi	1999	140745	01-Jul-18	4A3AX35G8XE062778	SP	Malo	$ 2,800.00
46	CERESO	C140757	AUTO	Oldsmobile	1999	140757	03-Jul-18	1G3NF52E8XC315454	737SDV9	Malo	$ 2,900.00
47	CERESO	C140766	AUTO	Chevrolet	1997	140766	04-Jul-18	1G1JC124XV7260172	EMB7788	Malo	$ 2,800.00
48	CERESO	C140767	AUTO	Toyota	1996	140767	04-Jul-18	1NXBA02E3TZ393841	SP	Malo	$ 2,800.00
49	CERESO	C140785	AUTO	Saturno	2001	140785	07-Jul-18	1G8ZN12871Z239702	SP	Malo	$ 2,800.00
50	CERESO	C140818	AUTO	Ford	2003	140818	11-Jul-18	1FAFP40403F434121	SP	Malo	$ 2,800.00
											$ 147,400.00

LOTE 2

CERESO

No.	Corralón	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
51	CERESO	C140821	MOTO	ITALIKA	2011	140821	11-Jul-18	5SCPFTDE7B1045055	D3SL9	Malo	$2,300.00
52	CERESO	C140852	VAN	Dodge	1990	140852	16-Jul-18	2B6HB21YXLK737162	DSB0760	Malo	$2,900.00
53	CERESO	C140853	AUTO	Chevrolet	1997	140853	16-Jul-18	4G1JF3241VB103998	EEY5254	Malo	$3,100.00
54	CERESO	C140883	AUTO	KIA	2004	140883	20-Jul-18	KNADC125046285936	SP	Malo	$3,200.00
55	CERESO	C140922	AUTO	Pontiac	2003	140922	27-Jul-18	1G2NE52F23C103594	SP	Malo	$2,800.00
56	CERESO	C140923	MOTO	Kurazai	2012	140923	27-Jul-18	LFFWJ01C9CCD07063	SP	Malo	$2,200.00
57	CERESO	C140924	AUTO	Chrysler	2002	140924	27-Jul-18	3C4FY48B12T340151	BTD7596	Malo	$2,800.00
58	CERESO	C140948	AUTO	Oldsmobile	1992	140948	31-Jul-18	1G3AL54NXN6367233	983SDL9	Malo	$2,800.00
59	CERESO	C140955	CAMIONETA	Honda	1998	140955	01-ago-18	4S6CM558W3W442565	SP	Malo	$3,200.00
60	CERESO	C140962	CAMIONETA	Lincoln	2003	140962	02-ago-18	5LMEU68H83ZJ29846	EKV9945	Malo	$3,200.00
61	CERESO	C140970	AUTO	Honda	2000	140970	02-ago-18	1HGCG3250YA025491	SP	Malo	$3,100.00
62	CERESO	C140974	CAMIONETA	Isuzu	1994	140974	03-ago-18	4S2CY58V7R4337875	503TYR	Malo	$2,900.00
63	CERESO	C140977	PICK-UP	Chevrolet	2004	140977	03-ago-18	1GCEC14X44Z309275	SP	Malo	$3,600.00
64	CERESO	C140995	AUTO	Chevrolet	2006	140995	05-ago-18	KL1TD566X6B536534	SP	Malo	$3,200.00
65	CERESO	C140996	PICK-UP	Ford	2003	140996	05-ago-18	1FMZU67E63UA32718	SP	Malo	$3,200.00
66	CERESO	C141005	VAN	Chevrolet	1996	141005	06-ago-18	1GNEL19W1TB185847	978SEX-8	Malo	$2,900.00
67	CERESO	N045687	GUAYIN	Chevrolet	2011	141026	08-ago-18	3GNBABFWIBS600011	SP	Malo	$3,800.00
68	CERESO	C141027	CAMIONETA	Suzuki	2007	141027	09-ago-18	2S3DA41757t114886	SP	Malo	$3,200.00
69	CERESO	C141035	AUTO	Honda	1994	141035	10-ago-18	JHMEG8544RS011000	478-SBR-8	Malo	$2,800.00
70	CERESO	C141038	AUTO	Honda	1994	141038	10-ago-18	JHMCD5637RC110859	345SAY9	Malo	$2,700.00
71	CERESO	C141045	AUTO	Chevrolet	2009	141045	11-ago-18	3GNCA33BX95508904	SP	Malo	$2,800.00
72	CERESO	C141067	PICK-UP	Chevrolet	2001	141067	14-ago-18	1GCEC19V711343174	SP	Malo	$3,500.00
73	CERESO	C141068	EXPLORER	Ford	1997	141068	14-ago-18	1FMDU35P7VZB71811	EKT5168	Malo	$3,200.00
74	CERESO	C141077	AUTO	Honda	1992	141077	15-ago-18	JHMBA8249NC008574	SP	Malo	$2,700.00
75	CERESO	C141096	AUTO	KIA	2005	141096	17-ago-18	KNADC125856380472	AFYH96	Malo	$3,100.00
76	CERESO	C141098	VAN	Ford	1996	141098	17-ago-18	2FMDA5144TBA95657	SP	Malo	$3,100.00
77	CERESO	C141104	AUTO	Mazda	2004	141104	18-ago-18	1YVFP80C145N31497	SP	Malo	$3,100.00
78	CERESO	C141109	AUTO	V. W.	2002	141109	19-ago-18	WVWVD63B52E006943	SP	Malo	$2,800.00
79	CERESO	C141135	GUAYIN	Chevrolet	2005	141135	22-ago-18	3C4FY48B15T534263	CDF6108	Malo	$3,200.00
80	CERESO	C141147	AUTO	Toyota	1998	141147	23-ago-18	1NXBR12E1WZ031431	SP	Malo	$2,700.00
81	CERESO	C141150	CAMIONETA	Nissan	1996	141150	24-ago-18	JN8AR05S2TW022107	SP	Malo	$3,600.00

82	CERESO	C141262	AUTO	Pontiac	1995	141262	04-Sep-18	1G2NE55M6SM514774	EKF6580	Malo	$2,800.00
83	CERESO	C141274	PICK-UP	GMC	2001	141274	05-Sep-18	1GTCS14541K100370	BWA7304	Malo	$3,600.00
84	CERESO	C141277	AUTO	Hyundai	2006	141277	05-Sep-18	5NPEU46F06H036859	JPS6442	Malo	$2,800.00
85	CERESO	C141287	PICK-UP	Ford	1994	141287	06-Sep-18	1FTDF15Y3RNA98672	MZV3489	Malo	$3,500.00
86	CERESO	C141307	PICK-UP	Isuzu	2006	141307	08-Sep-18	1GGCS198168704092	SP	Malo	$3,500.00
87	CERESO	C141310	AUTO	Dodge	1999	141310	08-Sep-18	3B3ES42Y5XT567345	PNG494	Malo	$2,800.00
88	CERESO	C141330	GUAYIN	Lincoln	1999	141330	11-Sep-18	5LMPU28LXXLJ00427	SP	Malo	$3,100.00
89	CERESO	C141334	PICK-UP	Dodge	1995	141334	11-Sep-18	3B7HC13ZXSM107566	EE3430	Malo	$3,500.00
90	CERESO	C141340	EXPLORER	Ford	1999	141340	12-Sep-18	1FMDU35P7XZB24488	298DIM	Malo	$3,000.00
91	CERESO	C141351	CHEROKEE	Jeep	2001	141351	13-Sep-18	1J4GW58N61C541347	SP	Malo	$3,200.00
92	CERESO	C141397	AUTO	Mitsubichi	2001	141397	18-Sep-18	JA3AY26C01U044910	BJM0592	Malo	$2,800.00
93	CERESO	C141402	CAMIONETA	Ford	1998	141402	18-Sep-18	4M2ZU52P2WUJ06786	SP	Malo	$2,900.00
94	CERESO	C141412	AUTO	Pontiac	2003	141412	19-Sep-18	1G2WP52K33F122617	SP	Malo	$2,900.00
95	CERESO	C141461	AUTO	Chevrolet	2006	141461	21-Sep-18	1G1AK55F367608676	GLC3575	Malo	$2,900.00
96	CERESO	C141480	AUTO	Acura	1994	141480	23-Sep-18	JH4DC4356RS010281	366SFS9	Malo	$2,600.00
97	CERESO	C141562	AUTO	Ford	2000	141562	26-Sep-18	1FAHP3430YW292168	793SKN8	Malo	$2,800.00
98	CERESO	C141622	AUTO	Nissan	1998	141622	01-Oct-18	1N4DL01DXWC124784	358SGJ9	Malo	$2,800.00
99	CERESO	C141624	VAN	Chevrolet	1995	141624	01-Oct-18	1GNDU06D9ST138869	376SHA6	Malo	$3,200.00
100	CERESO	C141635	AUTO	Toyota	2003	141635	01-Oct-18	JTDBR32E530017180	SP	Malo	$2,800.00
											$151,200.00

LOTE 3

CERESO

No.	Corralón	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de Ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
101	CERESO	C141681	AUTO	Dodge	2001	141681	05-Oct-18	1B3ES46C11D257012	BK5K980	Malo	$2,800.00
102	CERESO	C141683	CAMIONETA	Buick	2002	141683	05-Oct-18	3G5DA03E02S500135	SP	Malo	$3,200.00
103	CERESO	C141711	AUTO	Nissan	2006	141711	08-Oct-18	1N4AL11D16C199978	SP	Malo	$2,800.00
104	CERESO	C141712	CHEROKEE	Jeep	1989	141712	09-Oct-18	1J4FN78L7KL412396	901SCM9	Malo	$2,800.00
105	CERESO	C141733	AUTO	Ford	2001	141733	10-Oct-18	3FAFP13P41R141553	BJ1K282	Malo	$2,800.00
106	CERESO	C141734	AUTO	KIA	2003	141734	10-Oct-18	KNAFB121535213708	SP	Malo	$3,000.00
107	CERESO	C141737	AUTO	Nissan	2005	141737	10-Oct-18	1N4BL11D65N434348	SP	Malo	$2,800.00
108	CERESO	C141742	BLAZER	Chevrolet	1998	141742	10-Oct-18	1GNCS13W9W2288893	CWZ5643	Malo	$3,100.00
109	CERESO	C141758	VAN	Ford	1998	141758	11-Oct-18	2FMZA5144WBC82956	090SGJ9	Malo	$3,200.00
110	CERESO	C141769	CHEROKEE	Jeep	2000	141769	13-Oct-18	1J4GW58N8YC196042	SP	Malo	$3,200.00
111	CERESO	C141828	PICK-UP	Ford	2000	141828	18-Oct-18	1FT2F0727YKA39682	SP	Malo	$4,000.00
112	CERESO	C141847	AUTO	Dodge	1998	141847	21-Oct-18	1B3EJ46X9WN118530	SP	Malo	$2,800.00
113	CERESO	C141864	AUTO	Pontiac	2003	141864	22-Oct-18	1G2NF52E73C254404	FSF2559	Malo	$2,800.00
114	CERESO	C141880	AUTO	Dodge	2006	141880	24-Oct-18	1B3EL46X26N139133	KNJ4335	Malo	$3,100.00
115	CERESO	C141977	AUTO	Honda	2001	141977	02-Nov-18	1HGES16591402363	SP	Malo	$2,900.00
116	CERESO	C142007	AUTO	Toyota	2000	142007	05-Nov-18	JT2BG22K0Y0397891	SP	Malo	$2,900.00
117	CERESO	C142012	CHEROKEE	Jeep	2002	142012	06-Nov-18	1J4GW48N22C138588	SP	Malo	$3,200.00
118	CERESO	C142081	AUTO	Chevrolet	2004	142081	15-Nov-18	1G1ZT64874F151186	EJS5986	Malo	$2,900.00
119	CERESO	C142156	AUTO	Nissan	1997	142156	22-Nov-18	1N4BU31D1VC264288	SP	Malo	$2,800.00
120	CERESO	C142181	AUTO	Audi	2001	142181	24-Nov-18	WAUED54B51N057279	SP	Malo	$2,800.00
121	CERESO	C142231	AUTO	Chevrolet	2003	142231	30-dic-18	1G1ND52J53M640594	SP	Malo	$2,800.00
122	CERESO	C142267	AUTO	Honda	1992	142267	04-dic-18	1HGCB7175NA015656	164 SDB9	Malo	$2,800.00
123	CERESO	C142276	AUTO	Saturno	2007	142276	04-dic-18	1G8AJ55F17Z163669	SP	Malo	$2,900.00
124	CERESO	C142292	CAMIONETA	Mazda	2001	142292	06-dic-18	4F2YU09101KM24531	SP	Malo	$3,200.00
125	CERESO	C142299	MOTO	Vento	2012	142299	07-dic-18	5KMMCG2V2CS001934	SP	Malo	$2,100.00
126	CERESO	C142367	CAMIONETA	Buick	2002	142367	14-dic-18	3G5DB03EX2S525914	581SFE9	Malo	$3,200.00
127	CERESO	C142403	BLAZER	Chevrolet	1987	142403	17-dic-18	1GNCT18R7H8182259	919SFG8	Malo	$3,500.00
128	CERESO	C142415	AUTO	Honda	1997	142415	19-dic-18	1HGCE664XVA011988	SP	Malo	$2,800.00
129	CERESO	C142432	AUTO	Chrysler	2007	142432	20-dic-18	2C3KA63HX7H848598	SP	Malo	$2,800.00
130	CERESO	C142468	CHEROKEE	Jeep	1999	142468	23-dic-18	1J4GW58S7XC503785	SP	Malo	$3,200.00
131	CERESO	C142483	CHEROKEE	Jeep	2000	142483	26-dic-18	1J4GW48S5YC315813	024SHJ9	Malo	$3,200.00
132	CERESO	C142493	PICK-UP	GMC	1999	142493	27-dic-18	1GTC5142XX852576	ZUG5495	Malo	$3,500.00
133	CERESO	C142514	AUTO	Honda	2009	142514	29-dic-18	19XFA16539E017413	SP	Malo	$2,700.00
											$98,600.00

PEMEX

LOTE 1

No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
1	Pemex	N042333	AUTO	Hyundai	2004	170392	01-Mar-18	KM8SC13E54U729098	S/P	Malo	$2,800.00
2	Pemex	N041458	VAN	Dodge	1986	170453	05-Mar-18	2B6FK13G3GR654661	SP	Malo	$3,100.00
3	Pemex	N041796	BLAZER	Chevrolet	1997	170464	06-Mar-18	1GKE5133W0V253091	SP	Malo	$3,200.00
4	Pemex	N041464	VAN	Dodge	1988	170481	07-Mar-18	2B7HB23Y6JK137163	940SKT5	Malo	$2,900.00
5	Pemex	N041798	AUTO	Dodge	1998	170492	08-Mar-18	3B3D246X5WT316207	GBF2433	Malo	$2,800.00
6	Pemex	N042474	VAN	Dodge	2006	170578	17-Mar-18	2D8GP44L56R626200	SP	Malo	$3,200.00
7	Pemex	P170601	AUTO	Chevrolet	1995	170601	18-Mar-18	2G1WL52M1S1109890	SP	Malo	$2,800.00
8	Pemex	N042858	AUTO	Saturno	2002	170711	30-Mar-18	1G8JU54FX2Y537106	SP	Malo	$2,800.00
9	Pemex	N043077	AUTO	Hyundai	2004	170730	01-abr-18	KMHWF25S14A052201	SP	Malo	$2,800.00
10	Pemex	N043251	AUTO	Mitsubichi	2000	170766	04-abr-18	4A3AC44G6YE125090	150SAP8	Malo	$2,500.00
11	Pemex	N043013	AUTO	Ford	2008	170783	06-abr-18	1FAHP34N68W110877	CCM6629	Malo	$2,800.00
12	Pemex	N042294	AUTO	Ford	1999	170801	07-abr-18	1FAFP444XXF134568	535SFH8	Malo	$2,800.00
13	Pemex	N042978	AUTO	Nissan	2005	170813	08-abr-18	1N4AL11D55C321739	SP	Malo	$2,800.00
14	Pemex	N042964	AUTO	Toyota	1988	170815	08-abr-18	JT2AE92E730024583	SP	Malo	$2,800.00
15	Pemex	N042979	AUTO	Chevrolet	2003	170834	09-abr-18	1G1JC52F737116083	DXT5867	Malo	$2,800.00
16	Pemex	N043083	AUTO	Chrysler	2001	170869	13-abr-18	4C3AG42G81E056647	SP	Malo	$2,800.00
17	Pemex	N042651	PICK-UP	Chevrolet	1997	170880	14-abr-18	1GCEK19W7VE169813	SP	Malo	$3,500.00
18	Pemex	N042656	VAN	Plymouth	1998	170911	17-abr-18	2P45P443XWR820957	SP	Malo	$3,100.00
19	Pemex	N041897	VAN	Ford	2002	170928	18-abr-18	2FMDA53472BA67623	SP	Malo	$3,200.00
20	Pemex	P170958	MOTO	ITALIKA	2006	170958	21-abr-18	LLCLPU1H561B47417	SP	Malo	$1,900.00
21	Pemex	P170960	MOTO	ITALIKA	2009	170960	21-abr-18	LLCLXF3039104991	SP	Malo	$1,800.00
22	Pemex	P170961	MOTO	ITALIKA	2008	170961	22-abr-18	LLCLXG10381077136	SP	Malo	$1,900.00
23	Pemex	P170967	MOTO	ITALIKA	2011	170967	21-abr-18	LLCLTK208BCK03287	SP	Malo	$2,000.00
24	Pemex	D170988	AUTO	Nissan	1993	170988	24-abr-18	JN1EB31P4PU224973	8BDE192	Malo	$2,500.00
25	Pemex	N042443	MOTO	ITALIKA	2006	170999	25-abr-18	LLCLXG10961B83946	SP	Malo	$2,000.00
26	Pemex	N042583	AUTO	Mitsubichi	1996	171000	25-abr-18	JA3AA11A4TU032654	0268AC9	Malo	$2,800.00
27	Pemex	D171004	MOTO	S/Marca	2012	171004	26-abr-18	LJ4FY15A7CJ003033	SP	Malo	$2,200.00
28	Pemex	N042229	AUTO	Honda	1999	171025	28-abr-18	1HGEJ8146XL002462	SP	Malo	$2,200.00
29	Pemex	N042495	PICK-UP	Chevrolet	1995	171058	01-May-18	1GCCS1441S8236588	EE77679	Malo	$3,200.00
30	Pemex	N043412	AUTO	Ford	1995	171059	01-May-18	1FASP14J5SW215943	SP	Malo	$3,500.00
31	Pemex	N042685	PICK-UP	Ford	1988	171067	02-May-18	1FTEX15N5JKB33774	SP	Malo	$3,200.00
32	Pemex	N041587	AUTO	Buick	1996	171086	04-May-18	2G4WB52K8T1510844	SP	Malo	$2,800.00
33	Pemex	N042505	VAN	Isuzu	1996	171140	08-May-18	JR2RJ187XTC000032	SP	Malo	$3,500.00
34	Pemex	N043804	AUTO	Pontiac	1999	171144	08-May-18	1G2NE12E3XM757407	543SHW9	Malo	$2,800.00
35	Pemex	N042004	AUTO	Nissan	2005	171146	08-May-18	3N1CB51D5X L467641	298TZL	Malo	$2,800.00
36	Pemex	N043651	AUTO	Pontiac	1999	171173	11-May-18	1G2WJ52M1XF280334	EL19902	Malo	$2,800.00
37	Pemex	N043781	AUTO	Ford	2000	171191	13-May-18	1FAFP55U0YG244352	701SED8	Malo	$2,800.00
38	Pemex	N043782	VAN	Ford	1991	171195	13-May-18	1FMDA31U7MZB09361	SP	Malo	$3,200.00
39	Pemex	N043654	AUTO	Nissan	1998	171206	14-May-18	JN1CA21D0WM914924	SP	Malo	$2,800.00
40	Pemex	N043799	VAN	Ford	1998	171211	15-May-18	2FMDA51U7WBA65962	209SDD9	Malo	$3,100.00
41	Pemex	N043806	PICK-UP	Nissan	2006	171221	16-May-18	3N6DD12576K016351	SP	Malo	$3,500.00
42	Pemex	N043578	CAMIONETA	Ford	2000	171223	16-May-18	2FMDA5243YBB03611	553SEU9	Malo	$3,200.00
43	Pemex	N043868	AUTO	Cadillac	2003	171240	18-May-18	1G6KF579X3U146494	740SJH9	Malo	$3,000.00
44	Pemex	N043880	VAN	Chevrolet	1995	171245	18-May-18	1GNEL19W7SB202780	746SJR9	Malo	$3,200.00
45	Pemex	P171253	PICK-UP	Chevrolet	1979	171253	19-May-18	CCL448S198848	EC70357	Malo	$2,800.00
46	Pemex	N043589	AUTO	V. W.	2002	171261	19-May-18	8AWJC09E92A623472	EHF5197	Malo	$2,800.00
47	Pemex	P171295	MOTO	S/Marca	2016	171295	22-May-18	LK3TAJCA0G1009926	SP	Malo	$1,900.00
48	Pemex	N044176	AUTO	Chevrolet	2002	171298	23-May-18	1G1JH52F627444661	SP	Malo	$2,800.00
49	Pemex	N043650	PICK-UP	Jeep	2001	171305	24-May-18	1JTMC66R81T132198	SP	Malo	$3,500.00
50	Pemex	N043978	CAMIONETA	Volvo	2003	171319	25-May-18	YV1CM59H531022155	LYM519	Malo	$3,200.00
											$141,200.00

PEMEX

LOTE 2

No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
51	Pemex	N043545	AUTO	Chevrolet	1999	171373	29-May-18	1G1ND52T6X6220046	BFIB422	Malo	$2,800.00
52	Pemex	N044151	AUTO	Honda	1998	171379	29-May-18	2HGEJ8547WH598557	SP	Malo	$2,800.00
53	Pemex	N044191	AUTO	Hyundai	2000	171400	31-May-18	KMHWF35V6YA323887	SP	Malo	$2,800.00
54	Pemex	N044503	AUTO	Ford	2005	171404	31-May-18	1FAFP34N35W316144	699SDA9	Malo	$2,600.00
55	Pemex	N044154	AUTO	Pontiac	2005	171408	01-Jun-18	1G2ZH528X54179636	SP	Malo	$2,800.00
56	Pemex	N044577	AUTO	Chevrolet	2009	171421	01-Jun-18	1G1AT58H297167007	866SJA9	Malo	$2,800.00
57	Pemex	N044578	VAN	Ford	1994	171432	02-Jun-18	1FBJS31Y0RHA87051	SP	Malo	$3,200.00
58	Pemex	N044581	DURANGO	Ford	2001	171459	05-Jun-18	1FMYU03101KF77852	EJS2254	Malo	$3,200.00
59	Pemex	N044558	AUTO	Ford	2000	171476	06-Jun-18	1FAFP5521YG179803	SP	Malo	$2,600.00
60	Pemex	P171481	AUTO	Acura	1996	171481	06-Jun-18	JH4UA365XTC012709	SP	Malo	$2,800.00
61	Pemex	N044678	AUTO	Ford	1994	171502	09-Jun-18	3FARP13J2RRJ26456	ELL5601	Malo	$2,800.00
62	Pemex	N044768	CHEROKEE	Jeep	1985	171550	12-Jun-18	1JCUL7822FT056129	SP	Malo	$3,200.00
63	Pemex	N044571	SEQUIA	Nissan	2001	171595	15-Jun-18	5N1ED28T61C526259	SP	Malo	$3,200.00
64	Pemex	P171618	AUTO	Chrysler	2001	171618	17-Jun-18	1C3EL56U91N638230	SP	Malo	$2,800.00
65	Pemex	N044664	AUTO	Ford	2003	171635	19-Jun-18	1FAFP33P93W214539	455SKF8	Malo	$2,800.00
66	Pemex	N044785	AUTO	Honda	1994	171666	22-Jun-18	1HGCD5567RA119040	SP	Malo	$2,800.00
67	Pemex	N044952	VAN	Ford	1996	171697	24-Jun-18	2FMDA5144TBA95657	463SJM9	Malo	$3,200.00
68	Pemex	P171708	MOTO	ITALIKA	2016	171708	25-Jun-18	3SCPFTDE1G1034124	SP	Malo	$2,000.00
69	Pemex	N044881	AUTO	Ford	2004	171730	27-Jun-18	1FAFP40624F177661	SP	Malo	$2,300.00
70	Pemex	N044833	PICK-UP	Isuzu	1990	171809	05-Jul-18	4S1CL11LXL4213756	SP	Malo	$3,200.00
71	Pemex	N044897	AUTO	Honda	1997	171812	06-Jul-18	2HGEJ6573VH559039	SP	Malo	$2,800.00
72	Pemex	N045126	AUTO	Nissan	1999	171834	08-Jul-18	3N1AB41D9XL090949	SP	Malo	$2,800.00
73	Pemex	N044900	VAN	Ford	2004	171843	09-Jul-18	2FMZA51634BA81600	SP	Malo	$3,200.00
74	Pemex	N045374	AUTO	Cadillac	1999	171853	10-Jul-18	1G6KD54Y8XU748060	SP	Malo	$2,800.00
75	Pemex	N043825	SUBURBAN	Chevrolet	1997	171860	11-Jul-18	3GNFK16R1VG107567	SP	Malo	$3,500.00
76	Pemex	N045140	AUTO	Mercury	1998	171862	11-Jul-18	2MEFM75W0WX694380	SP	Malo	$2,800.00
77	Pemex	N044590	AUTO	V. W.	2000	171877	13-Jul-18	4USCH33489YLF70759	SP	Malo	$2,800.00
78	Pemex	N045415	EXPLORER	Ford	1999	171892	15-Jul-18	1FMDU34E3XZB50795	SP	Malo	$3,500.00
79	Pemex	N045417	AUTO	Ford	1998	171893	15-Jul-18	3FALP1135WR409584	SP	Malo	$2,800.00
80	Pemex	D042425	AUTO	Chevrolet	2008	171898	15-Jul-18	1G1AL58F687250498	728SJL9	Malo	$2,800.00
81	Pemex	N045108	AUTO	Toyota	1992	171911	16-Jul-18	4T1SK12E1NU135033	SP	Malo	$2,800.00
82	Pemex	N043463	AUTO	Pontiac	2001	171915	17-Jul-18	1G2NF52E51M596943	SP	Malo	$2,800.00
83	Pemex	N044995	EXPEDITION	Ford	1999	171917	17-Jul-18	1FMRU17L2XLB11266	SP	Malo	$3,200.00
84	Pemex	N045263	PICK-UP	Ford	2005	171927	19-Jul-18	1FTRX02W35KE82818	JNL9329	Malo	$3,500.00
85	Pemex	N045402	AUTO	Nissan	2004	171939	20-Jul-18	3N1AB51D04L730659	ITR400	Malo	$2,800.00
86	Pemex	N045059	AUTO	Mercury	1999	171969	22-Jul-18	1ZWFT61L0X5607261	264SDH8	Malo	$2,800.00
87	Pemex	P171979	VAN	Dodge	2002	171979	23-Jul-18	2B4GP443X2R705321	026SEL9	Malo	$3,200.00
88	Pemex	N045353	AUTO	Nissan	2000	171980	23-Jul-18	1N4DL01D4YC118434	784SEE9	Malo	$2,800.00
89	Pemex	P172054	AUTO	Nissan	1993	172054	29-Jul-18	JN1EB31P4PU216596	EGS-4563	Malo	$2,800.00
90	Pemex	P172070	AUTO	Acura	2004	172070	30-Jul-18	19UUA66284A021996	CBY8466	Malo	$2,500.00
91	Pemex	N045632	PICK-UP	Toyota	1986	172074	30-Jul-18	JT4RN50R6G0176856	SP	Malo	$3,200.00
92	Pemex	N045062	EXPEDITION	Ford	2000	172075	30-Jul-18	1FMPU16L5YLA87765	833SFC9	Malo	$3,400.00
93	Pemex	P172094	MOTO	S/Marca	2015	172094	31-Jul-18	LFFWJ01C2FCB03175	SP	Malo	$1,900.00
94	Pemex	N045769	CAMIONETA	Mercury	1997	172207	12-ago-18	4M2DU55P0VUJ53609	356SAX8	Malo	$3,200.00
95	Pemex	P172228	MOTO	ITALIKA	2008	172228	14-ago-18	3SCPFTDE1810465517	SP	Malo	$1,900.00
96	Pemex	P172254	MOTO	ITALIKA	2008	172254	17-ago-18	LLCLPU1H581101490	SP	Malo	$1,800.00
97	Pemex	N046144	AUTO	Pontiac	2000	172288	20-ago-18	1G2NV52E6YM721249	SP	Malo	$2,400.00
98	Pemex	N046094	AUTO	Nissan	2005	172300	20-ago-18	5N1JH01595L207884	EJS7072	Malo	$2,800.00
99	Pemex	P172304	MOTO	S/Marca	1984	172304	20-ago-18	LHJPCKCD8E1956988	SP	Malo	$1,800.00
100	Pemex	P172386	MOTO	ITALIKA	2010	172386	30-ago-18	3SCBRCEE1A1004810	SP	Malo	$2,000.00
											$140,100.00

PEMEX

LOTE 3

No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha de ingreso	Serie	Placas	Estado de Conservación	Valor Unitario
101	Pemex	N046415	AUTO	Pontiac	1994	172390	30-ago-18	1G2HX52L8R4250020	SP	Malo	$2,700.00
102	Pemex	N046480	AUTO	BMW	2002	172393	30-ago-18	3AVEV39242EX99679	SP	Malo	$2,800.00
103	Pemex	P172445	AUTO	Toyota	1994	172445	02-Sep-18	JT2GK12E6R0037342	SP	Malo	$2,800.00
104	Pemex	N046396	AUTO	Chrysler	1992	172449	03-Sep-18	1B3XP48K9NN142981	ELE1386	Malo	$2,800.00
105	Pemex	N046115	AUTO	Ford	2004	172458	05-Sep-18	1FAHP53U74A128171	DNF1419	Malo	$2,800.00
106	Pemex	P172482	AUTO	Hyundai	2001	172482	07-Sep-18	KMHWF25S51A409424	SP	Malo	$2,800.00
107	Pemex	N046926	AUTO	Ford	1995	172513	10-Sep-18	1FASP11J5SW265340	DMD664	Malo	$2,800.00
108	Pemex	N046752	AUTO	Chevrolet	2004	172523	11-Sep-18	1G1JH12F847251472	JPS7581	Malo	$2,800.00
109	Pemex	N046653	AUTO	Mazda	2010	172534	12-Sep-18	1YVHZ8BH3A5M48242	062SEZ9	Malo	$2,800.00
110	Pemex	P172605	AUTO	Chevrolet	2004	172605	20-Sep-18	1G1ZT52844F161851	SP	Malo	$2,800.00
111	Pemex	P172608	PICK-UP	Dodge	1996	172608	21-Sep-18	3B7HC13Y5TG123066	FA02535	Malo	$3,500.00
112	Pemex	N047191	AUTO	Chrysler	2006	172631	22-Sep-18	1C3EL75R26N285426	JPS-7194	Malo	$2,700.00
113	Pemex	N046345	PICK-UP	Dodge	2002	172654	24-Sep-18	3D3HU18N52G121870	SP	Malo	$3,500.00
114	Pemex	N047329	AUTO	KIA	2003	172656	24-Sep-18	KNADC125636253894	SP	Malo	$2,800.00
115	Pemex	N047192	AUTO	Lincoln	2000	172664	25-Sep-18	1LNHM86S1YY807067	ELL2010	Malo	$2,800.00
116	Pemex	N047343	AUTO	Honda	1994	172683	27-Sep-18	1HGCD7245RA012888	383SET9	Malo	$2,800.00
117	Pemex	N046690	AUTO	Cadillac	2003	172687	27-Sep-18	1G6DM57N330136697	BWF3240	Malo	$2,800.00
118	Pemex	N047402	AUTO	Pontiac	2004	172705	29-Sep-18	2G2WP522941314956	NO	Malo	$2,800.00
119	Pemex	N047489	VAN	Chrysler	1997	172736	01-Oct-18	1C4GP54L8VB473748	JGN1121	Malo	$3,200.00
120	Pemex	N046405	PATHFINDER	Nissan	1997	172738	01-Oct-18	JN8AR05Y4VW121678	SP	Malo	$3,200.00
121	Pemex	N047406	AUTO	Mazda	2008	172757	04-Oct-18	1YVHP80C585M12740	SP	Malo	$2,600.00
122	Pemex	N047491	TAHOE	GMC	2000	172758	04-Oct-18	1GKEK13T4YJ167192	SP	Malo	$3,500.00
123	Pemex	N047200	VAN	Ford	1994	172789	08-Oct-18	1FMCA11U8RZA26660	SP	Malo	$3,200.00
124	Pemex	N047139	ARMADA	Toyota	1995	172793	09-Oct-18	VZN185007300 3	SP	Malo	$1,500.00
125	Pemex	N046696	EXPEDITION	Ford	2004	172801	09-Oct-18	1FMRU15W14LB88025	HBM7529	Malo	$3,200.00
126	Pemex	N047557	TAHOE	GMC	2001	172802	09-Oct-18	1GKEK13T01R161509	SP	Malo	$3,200.00
127	Pemex	N047690	PICK-UP	Chevrolet	1993	172807	10-Oct-18	1GBDC14Z1PZ130712	ED99809	Malo	$3,500.00
128	Pemex	N047142	VAN	Chevrolet	1993	172825	12-Oct-18	1GNDM19Z2PB186370	SP	Malo	$3,200.00
129	Pemex	N047443	AUTO	Ford	2000	172867	16-Oct-18	1FAFP53U5YA251982	SP	Malo	$2,800.00
130	Pemex	P172886	MOTO	ITALIKA	2016	172886	19-Oct-18	3SCTGSKA5G1002010	D8VD4	Malo	$2,500.00
131	Pemex	P172896	AUTO	Chrysler	2001	172896	20-Oct-18	4C3AG52H61E068066	EKS6422	Malo	$2,600.00
132	Pemex	N047568	AUTO	Pontiac	1999	172923	22-Oct-18	1G2NE52E3XM730876	106SAX9	Malo	$2,800.00
133	Pemex	N047906	AUTO	Chevrolet	1997	172927	23-Oct-18	1G1JC5248V7331800	DPC0111	Malo	$2,800.00
134	Pemex	N048076	AUTO	Ford	2001	172932	23-Oct-18	1FAFP404X1F259499	SP	Malo	$2,800.00
135	Pemex	N047689	GUAYIN	Ford	1993	172939	24-Oct-18	1FALP5740PA300162	ELL3673	Malo	$2,900.00
136	Pemex	N048081	CHEROKEE	Jeep	1994	172947	25-Oct-18	1J4GZ5852RC101473	SP	Malo	$2,900.00
137	Pemex	N047966	VAN	Dodge	1996	172988	28-Oct-18	2B7HB21Y4TK117659	JYK0238	Malo	$3,000.00
138	Pemex	N047790	PICK-UP	Ford	1984	173004	29-Oct-18	1FTEF15Y4EKA52865	ED73811	Malo	$3,200.00
139	Pemex	N048421	AUTO	Honda	1998	173010	30-Oct-18	1HGCG5654WA044483	SP	Malo	$2,800.00
140	Pemex	P173014	AUTO	GEO	1997	173014	30-Oct-18	2C1MR5294V6715648	SP	Malo	$2,800.00
141	Pemex	N048163	VAN	Chevrolet	1995	173059	03-Nov-18	1GNDM19W1SB255581	EKV9163	Malo	$3,200.00
142	Pemex	P173137	PICK-UP	Chevrolet	2001	173137	11-Nov-18	1GCEC14W31Z140493	BM85525	Malo	$3,100.00
143	Pemex	N048160	AUTO	Ford	2007	173176	17-Nov-18	1ZVHT82H375244585	SP	Malo	$2,600.00
144	Pemex	N048718	PICK-UP	Chevrolet	1999	173217	21-Nov-18	1GCEK19T5XE197621	ZUE2121	Malo	$3,500.00
145	Pemex	N048751	AUTO	Century	1998	173226	21-Nov-18	2G4WS52M2W1445560	073SAJ9	Malo	$2,800.00
146	Pemex	N048565	AUTO	V. W.	2000	173232	22-Nov-18	3VWDD21C2YM462365	ELF2238

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JANILEYSI HERNANDEZ OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** U-19 **Lote:** 24 de la Colonia **1° DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 20
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 34
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 25
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:12 horas del día 24 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

JANILEYSI HERNANDEZ OLIVAS 401-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 17 de Octubre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DANNYA IRHANY RIOS TORRES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Y-23 **Lote:** 10 de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 1
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 28
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 11
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	AV. PACHHECO

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:22 horas del día 04 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

DANNYA IRHANY RIOS TORRES 403-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 de Octubre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA KARINA NICOLAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** IJ-16 **Lote:** 5 de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 40
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 14
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 6
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:56 horas del día 10 de Abril del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

PERLA KARINA NICOLAS 402-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de Octubre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MATIAS MENCHACA CHAVEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** V-15/16 **Lote:** "A" de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 249.99 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	6.25 Mts.	y Linda con	LOTE "B"
Sur	13.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIV. DE 22ª.
Este	26.84 Mts.	Y Linda con	CARR. AL F.F.C.C
Oeste	25.98 Mts.	y Linda con	LOTE S/N

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:14 horas del día 15 de Agosto del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MATIAS MENCHACA CHAVEZ 404-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 30 de Octubre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VERONICA SAENZ SUCHIL** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** AB-21 **Lote:** 19 de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 244.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 32
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 28
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 20
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AV. CORONADO

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:41 horas del día 20 de Abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

VERONICA SAENZ SUCHIL 405-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Noviembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CRISTINA ARALI SALCIDO GARDEA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Z-16 **Lote:** 17 de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE 8
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 18
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:25 horas del día 05 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

CRISTINA ARALI SALCIDO GARDEA 407-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Noviembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GLENDA ELLENS AGUILAR GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Z-16 **Lote:** 18 de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE 9
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	AV. MANUEL OJINAGA
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:47 horas del día 10 de Abril del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

GLENDA ELLENS AGUILAR GALINDO 406-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Noviembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SIRIA ALI MUÑOZ ALVARADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** U-19 **Lote:** 36 de la Colonia de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 26
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 22
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 37
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:59 horas del día 08 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

SIRIA ALI MUÑOZ ALVARADO 408-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Noviembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADAN LEVARIO COLOMO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** AB-15 **Lote:** 36 de la Colonia de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 26
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 37
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 horas del día 08 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

ADAN LEVARIO COLOMO 409-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Noviembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. TAMAHARA DE LA CRUZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** AB-15 **Lote:** 35 de la Colonia de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 25
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 36
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:50 horas del día 14 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

TAMAHARA DE LA CRUZ 411-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NABOR LUJAN MARQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Z-17 **Lote:** G de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	25.00 Mts.	y Linda con	LOTE H
Sur	25.00 Mts.	Y Linda con	LOTE F
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	AV. V. CARRANZA
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	AREA VERDE

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:02 horas del día 01 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

NABOR LUJAN MARQUEZ 410-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RUBEN VILLAREAL SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** GH-15 **Lote:** 8 de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 38
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 18
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 9
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:40 horas del día 27 de Marzo del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

RUBEN VILLARREAL SANCHEZ 412-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Diciembre del 2019

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA MONCERRAT PADRON RAYOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** IJ-11 **Lote:** 28 de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 19
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 42
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 29
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	AV. I. ROJAS DOMINGUEZ

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:19 horas del día 16 de Marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MARIA MONCERRAT PADRON RAYOS 413-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DEISY SOTO PADRON** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** IJ-11 **Lote:** 29 de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 20
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 42
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:17 horas del día 16 de Marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

DEISY SOTO PADRON 415-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JONATAN RONQUILLO SOTELO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 12 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 13
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 11

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:03 horas del día 24 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

JONATAN RONQUILLO SOTELO 414-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 10 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CORNELIO GARCIA LEYVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 28 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 6
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIV. DE 36
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 29
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:37 horas del día 22 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

CORNELIO GARCIA LEYVA 416-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 19 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SERGIO LUIS PADILLA RIVERA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-17 **Lote:** 58 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE 42
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 59
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 57

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:28 horas del día 30 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

SERGIO LUIS PADILLA RIVERA 417-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUAN VICTOR GONZALEZ GAYTAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** IJ-8 **Lote:** 28 de la Colonia MIRADOR de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 40
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 38
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	AV. REFORMA
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:21 horas del día 06 de Mayo del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

JUAN VICTOR GONZALEZ GAYTAN 419-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 19 de Diciembre del 2019.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YAMIRI CABALLERO PALMA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** AB-15 **Lote:** 26 de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 32
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 36
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 27
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:44 horas del día 17 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

YAMIRI CABALLERO PALMA 418-42-44

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RUBYHT YERANIA LEYVA RAMIREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-17 **Lote:** 61 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE 45
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 62
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 60

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:38 horas del día 06 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

RUBYTH YERANIA LEYVA RAMIREZ 420-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 10 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDGAR CESAR VILLALOBOS SOTO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** U-19 **Lote:** 8 de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 20
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 18
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 9
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:48 horas del día 28 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesús Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

EDGAR CESAR VILLALOBOS SOTO 421-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 07 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GLORIA NUÑEZ CHAVEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-14 **Lote:** 5 de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 30
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 6
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:23 horas del día 25 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesús Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

GLORIA NUÑEZ CHAVEZ 423-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 14 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARISOL HERNANDEZ RAMOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Z-22 **Lote:** 7 de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 30
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 17
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 8
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:01 horas del día 10 de Enero del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesús Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MARISOL HERNANDEZ RAMOS 422-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARCO ANTONIO RAMIREZ LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** IJ-11 **Lote:** 12 de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 3
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIV. DE 40
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 13
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:28 horas del día 21 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesús Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MARCO ANTONIO RAMIREZ LUJAN 424-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 31 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA MARTINA SANCHEZ PIZARRO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** GH-15 **Lote:** 18 de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 8
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIV. DE 38ª
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 19 Y LOTE 20
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:33 horas del día 16 de Enero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MARIA MARTINA SANCHEZ PIZARRO 425-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de Febrero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS ARMANDO HOLGUIN DIAZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** AB-20 **Lote:** 25 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 32ª
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 2 Y LOTE 1
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	AV. CORONADO
Oeste	12.50 Mts.	y Linda con	LOTE 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:22 horas del día 10 de marzo de 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

JESUS ARMANO HOLGUIN DIAZ 427-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 17 de Enero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS MANUEL LOZANO LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** CD-14 **Lote:** 33 de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 213.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	9.50 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 34ª
Sur	9.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 44
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	PRIVADA DE 5 DE MAYO
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:02 horas del día 15 de Enero del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

JESUS MANUEL LOZANO LUJAN 426-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Febrero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARICELA HUERTA ALONSO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Y-23 **Lote:** 24 de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 28ª
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 33
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 25
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:05 horas del día 05 de Septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

MARCELA HUERTA ALONSO 428-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Febrero del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NORA AIDEE PADILLA BAEZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** U-19 **Lote:** 34 de la Colonia **1 DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 24
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 22
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 35
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:50 horas del día 17 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

NORA AIDEE PADILLA BAEZA 429-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Marzo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABDON ALFONSO RENTERIA MARTINEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-21 **Lote:** 31 de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 21
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 32
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AV. CORONADO

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:16 horas del día 03 de Marzo del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

ABDON ALFONSO RENTERIA MARTINEZ 431-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Marzo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BLANCA AURORA MIRANDA OROZCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Y-18 **Lote:** 39 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 28
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 55
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 40 Y LOTE 41
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 38

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:11 horas del día 09 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

BLANCA AURORA MIRANDA OROZCO 430-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 de Marzo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SILVIA GRISELDA RODRIGUEZ BALTAZAR** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** GH-18/19 **Lote:** 47 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 45
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 49
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 48
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE VICENTE GUERRERO

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 horas del día 04 de Abril del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

SILVA GRISELDA RODRIGUEZ BALTAZAR 432-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 19 de Marzo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BLAS FIGUEROA AVILA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** GH-15 **Lote:** 14 de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 4
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 15
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:14 horas del día 29 de Marzo del 2016.
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

BLAS FIGUEROA AVILA 433-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 15 de Abril del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. AMERICO VALDEZ OLMOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** CD-17 **Lote:** 43 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 34
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 59
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 44
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 42

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:14 horas del día 06 de Febrero del 2018.
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

AMERICO VALDEZ OLMOS 435-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 24 de Marzo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VIRIDIANA REY GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 54 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV DE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 76
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 55
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 53

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:46 horas del día 17 de Febrero del 2016.
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

VIRIDIANA REY GALINDO 434-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 24 de Abril del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NAYRALI MINJAREZ CERVANTES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** V-24 **Lote:** 19 de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 32
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 24
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 20
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	AVENIDA MENDEZ

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:40 horas del día 22 de Abril del 2020.
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal
C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

NAYRALI MINJAREZ CERVANTES 436-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de Mayo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA ARELI VARGAS HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** U-9 **Lote:** 25-A de la Colonia TECNOLOGICO de esta población con una Superficie de 93.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	4.17 Mts.	y Linda con	LOTE 17 Y LOTE 18
Sur	4.17 Mts.	Y Linda con	CALLE 22
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 26
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:42 horas del día 04 de Mayo del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

PERLA ARELI VARGAS HERNANDEZ 437-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Mayo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABRAHAM NIETO RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** V-25 **Lote:** 7-B de la Colonia PORFIRIO ORNELAS PONIENTE de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	LOTE 7-C
Sur	12.50 Mts.	Y Linda con	CALLE 24
Este	20.00 Mts..	Y Linda con	LOTE 8
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE 7-A

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:40 horas del día 21 de Abril del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

ABRAHAM NIETO RODRIGUEZ 439-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Abril del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NESTOR PORRAS CARRASCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Z-20 **Lote:** 8 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 6
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 32
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 9
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:44 horas del día 27 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

NESTOR PORRAS CARRASCO 438-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Mayo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IRAM SAMANIEGO OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** X-19 **Lote:** 19 de la Colonia JOSE LEYVA AGUILAR de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 26
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 28
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 20
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	AV. I. M. ALTAMIRANO

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:37 horas del día 29 de Enero del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

IRAM SAMANIEGO OLIVAS 440-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de Mayo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN ADRIEL ALANIS SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** V-24 **Lote:** 20 de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 32
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 24
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 21
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:38 horas del día 11 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

ALAN ADRIEL ALANIS SANCHEZ 441-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Mayo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HECTOR GUILLERMO BERNAL HOLGUIN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 2 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 24
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 3
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:37 horas del día 30 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

HECTOR GUILLERMO BERNAL HOLGUIN 443-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Mayo del 2020.

Presidencia Municipal 2018-2021
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GABRIEL ALEJANDRO CORDOVA CEPEDA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-12 **Lote:** 52 de la Colonia LA PISTA de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 36
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 38ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 53
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 51

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:02 horas del día 04 de Marzo del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

Secretaría del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

GABRIEL ALEJANDRO CORDOVA CEPEDA 442-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el articulo 117 del Codigo Municipal para el Estado de Chihuahua, se hace conocimiento publico que la C. MANUEL HUMBERTO RUBIO ORTEGA, ha presentado a esta Presidencia Municipal, un escrito por el cual hace formal denuncio del lote de terreno ubicado en COLONIA CENTRO con una superficie de 33.94 mts2 con las siguientes medidas y colindancias

CALLE: MORELOS

COLINDANCIAS:

NORTE: LOTE DE MANUEL HUMBERTO RUBIO ORTEGA 2.200 MTS

SUR: CALLE DECIMA CON UNA MEDIDA DE 1.3010 MTS

ESTE: CALLE MORELOS 19.31

OESTE: MANUEL HUMBERTO RUBIO ORTEGA 19.26

El denuncio queda regitsrado con el numero 05/20 a fojas 12 del libro de denuncios de terreno municipales 03 a las 13:13 horas del dia 22 de Enero de 2020, el presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 en el periódico oficial.

ATENTAMENTE

PROF. ROSA MARIA JUSTO OJEDA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA

MANUEL HUMBERTO RUBIO ORTEGA 444-42-44

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 62.30***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$3,887.53***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,943.76***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$8.18***
Anexo, por cada página	***$1.00***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,163.21***
Media página	***$581.61***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$45.47***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

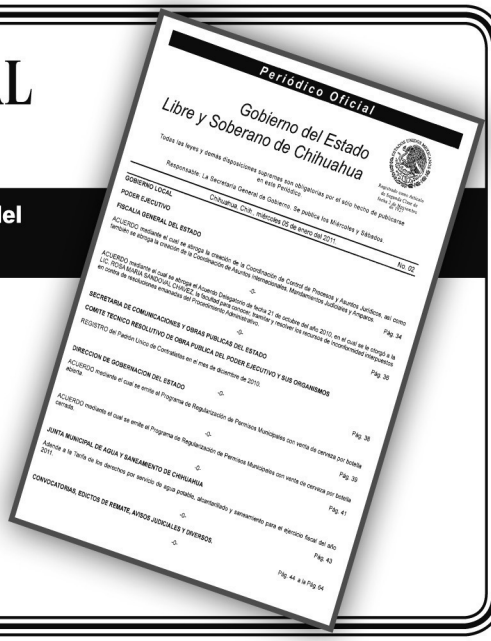
Periódico Oficial
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico
Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.
Chihuahua, Chih., miércoles 02 de enero del 2011. No. 02
GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ACUERDO mediante el cual se deroga la creación de la Coordinación de Control de Procesos y Asuntos Jurídicos, así como la Coordinación de Auditoría Interna, Mandamientos Judiciales y Amparo. Pág. 34
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Local de Contratistas en el mes de diciembre de 2010. Pág. 36
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ACUERDO mediante el cual se emite el Programa de Regularización de Permisos Municipales con venta de cerveza por botella cerrada. Pág. 38
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
Aplicar a la tarifa de los derechos por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal del año 2011. Pág. 41
CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 43
Pág. 44 a la Pág. 64

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial